

Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRÍGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Lic. Gustavo R. **FERNÁNDEZ MENDÍA**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Prof. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVIII - Nº 2948
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 10 DE JUNIO DE 2011
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
Ley Nº 2618.....	998
Decretos Nº 1016 y 1017.....	998
Decretos Sintetizados: (Nº 997, 1015 y 1019).....	1002
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 285, 287 a 289).....	1002
Ministerio de Salud	
Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 188, 189, 200, 201 y 203).....	1002
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 282, 287, 288, 373 a 377, 379, 381, 383 a 388).....	1003
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 260).....	1004
Ente Provincial del Río Colorado: (Res. Nº 074).....	1004
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Nº 070).....	1005
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 23).....	1005
Contaduría General: (Res. Nº 163, 166 a 168).....	1005
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 078, 079 y 082).....	1006
Secretaría General: (Res. Nº 160 y 161).....	1006
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 407 a 452).....	1006
Tribunal de Cuentas: (Acta Nº 4426, Sent. Nº 1587 a 1589).....	1010
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nº 540).....	1014
DAFAS: (Disp. Nº 21).....	1015
Licitaciones:.....	1015
Edictos:.....	1019
Avisos Judiciales:.....	1019
Jurisprudencia Judicial:.....	1027
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1028
Concursos:.....	1042

LEY N° 2618: ESTABLECIENDO AMPLIACIÓN HORARIA AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ampliación horaria: Cuando razones de servicio lo requieran, el Tribunal Electoral podrá disponer la ampliación del horario de tareas, afectando al personal propio, y de ser necesario al personal perteneciente a la planta permanente del Poder Judicial de la provincia de La Pampa.-

Artículo 2°.- Bonificaciones: El personal afectado a las tareas extraordinarias recibirá por todo concepto una bonificación cuyo monto máximo podrá alcanzar hasta el sueldo correspondiente a la categoría de Escribiente del Poder Judicial de la provincia de La Pampa, tomando como base una carga horaria de cinco (5) horas diarias, como mínimo. Dicha bonificación será incompatible con la percepción de horas extras.-

Artículo 3°.- Alcance: Las facultades conferidas al Tribunal Electoral por la presente Ley, conllevan la de suspender la prolongación del horario de actividades, de ampliar y de reducir el mismo, así como de cancelar en forma general o particular, permanente o transitoria, la afectación del personal y consiguientemente el otorgamiento de la bonificación.-

Artículo 4°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de mayo de dos mil once.-

DECRETO N° 1016: CREANDO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.-

Santa Rosa, 2 de Junio de 2011

VISTO:

El Expediente N° 6209/11, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – S/ CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR"; Y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Educación Provincial N° 2511 se establecen los fines y objetivos de la política educativa y la estructura del Sistema Educativo Provincial, que comprende cuatro (4) niveles: la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior;

Que el artículo 41 de la Ley N° 2511 dispone que la Educación Superior estará organizada, con el fin de atender su complejidad y especificidad, en las áreas de la Formación Técnica Superior y de la Formación Docente;

Que para el mejor cumplimiento de los objetivos y funciones de la Educación Superior establecidos en la Ley

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5360/11.-

Santa Rosa, 27 de Mayo de 2011

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1001/11-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ – Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER – Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 27 de Mayo de 2011.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (2.618).-

Raúl Eduardo ORTÍZ – Secretario General de la Gobernación.-

N° 2511, resulta necesario establecer una nueva estructura funcional administrativa en el Ministerio de Cultura y Educación, en los términos de la Ley de Ministerios N° 1666 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la Ley de Ministerios N° 1666 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a crear, reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la administración, hasta el nivel de Subsecretaría inclusive, siempre que no altere en lo sustancial la competencia ministerial;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación, la Dirección de Educación Superior,

dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria y Superior.-

Artículo 2°.- Apruébanse las reestructuraciones en la organización funcional del Ministerio de Cultura y Educación, en la forma dispuesta en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Establécense las Unidades de Organización en el Ministerio de Cultura y Educación de la manera determinada en el Anexo II del presente Decreto.-

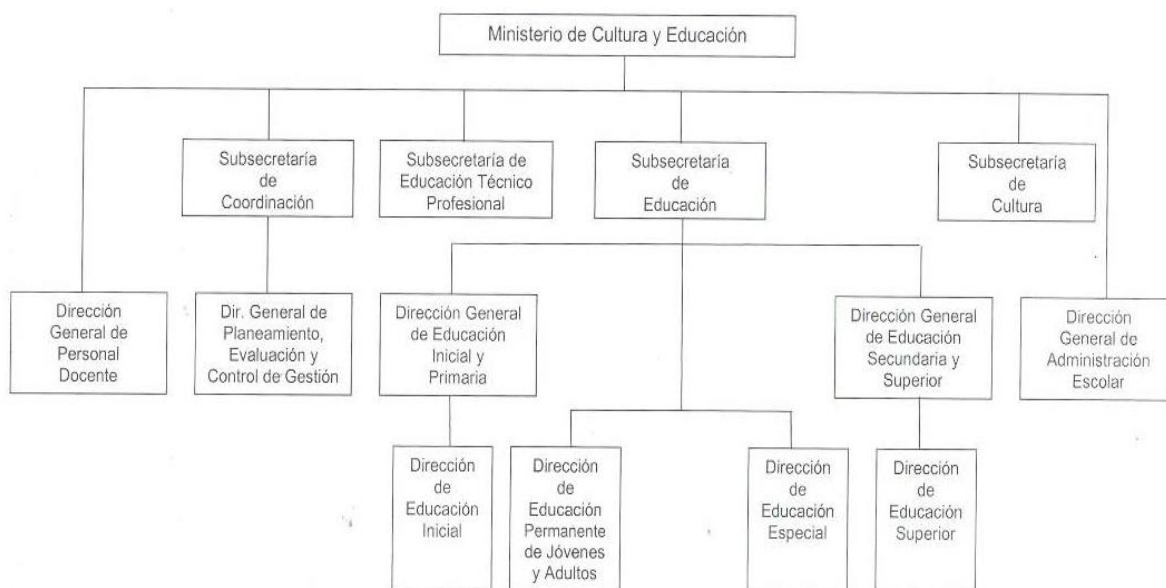
Artículo 4°.- Las erogaciones que resulten de la aplicación del presente Decreto se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Educación y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.-
Néstor Anselmo TORRES – Ministro de Cultura y Educación.-
C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER – Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ANEXO I



ANEXO II

J	JURISDICCIÓN	U. de O.	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
F	Ministerio de Cultura y Educación	01	Ministerio
		02	Dirección General de Personal Docente
		03	Dirección General de Administración Escolar
		10	Subsecretaría de Educación
		11	Dirección General de Educación Inicial y Primaria
		12	Dirección General de Educación Secundaria y Superior

	14	Dirección de Educación Inicial
	15	Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos
	16	Dirección de Educación Especial
	17	Dirección de Educación Superior
	20	Subsecretaría de Cultura
	30	Subsecretaría de Coordinación
	31	Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión
	40	Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

DECRETO N° 1017: CREANDO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA.-

Santa Rosa, 2 de Junio de 2011

VISTO:

El Expediente N° 6208/11, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - S/ CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA"; Y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Educación Provincial N° 2511 se establecen los fines y objetivos de la política educativa y la estructura del Sistema Educativo Provincial, que comprende cuatro (4) niveles: la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior;

Que la citada Ley, en su artículo 14, determina que el Sistema Educativo Provincial estará integrado por los servicios educativos de gestión estatal y de gestión privada y que el Estado Provincial reconoce, autoriza y supervisa el funcionamiento de éstos últimos;

Que para el mejor cumplimiento de los objetivos y funciones de la Educación de Gestión Privada establecidos en la Ley N° 2511, resulta necesario establecer una nueva estructura funcional administrativa en el Ministerio de Cultura y Educación, en los términos de la Ley de Ministerios N° 1666 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la Ley de Ministerios N° 1666 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a crear, reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos

de la administración, hasta el nivel de Subsecretaría inclusive, siempre que no altere en lo sustancial la competencia ministerial;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación, la Dirección de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Subsecretaría de Educación.-

Artículo 2°.- Apruébanse las reestructuraciones en la organización funcional del Ministerio de Cultura y Educación, en la forma dispuesta en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Establécense las Unidades de Organización en el Ministerio de Cultura y Educación de la manera determinada en el Anexo II del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Las erogaciones que resulten de la aplicación del presente Decreto se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente.-

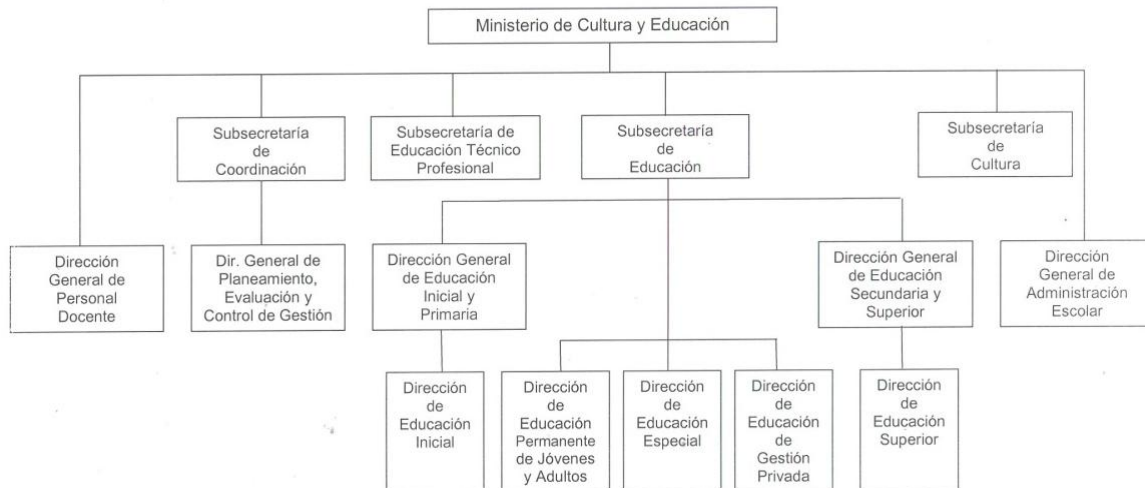
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Educación y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-

Educación.- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER – Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.-
Néstor Anselmo TORRES – Ministro de Cultura y

ANEXO I



ANEXO II

J	JURISDICCIÓN	U. de O.	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
F	Ministerio de Cultura y Educación	01	Ministerio
		02	Dirección General de Personal Docente
		03	Dirección General de Administración Escolar
		10	Subsecretaría de Educación
		11	Dirección General de Educación Inicial y Primaria
		12	Dirección General de Educación Secundaria y Superior
		14	Dirección de Educación Inicial
		15	Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

	16	Dirección de Educación Especial
	17	Dirección de Educación Superior
	18	Dirección de Educación de Gestión Privada
	20	Subsecretaría de Cultura
	30	Subsecretaría de Coordinación
	31	Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión
	40	Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 997 -26-V-11- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de la Contaduría General, pagará la suma de \$ 102.217,56, a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, destinado al pago de la Cuota N° 3 prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2510, por todo concepto conforme la rendición presentada, para la continuidad de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos", en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1015 -2-VI-11- Art. 1º.- Serán reconocidos a partir de la fecha del presente decreto, al sólo efecto de la jubilación, como servicios al frente directo de alumnos los prestados por los Regentes, Subregentes, Maestro Secretario, Maestro Secretario de Nivel Inicial y de Núcleo de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, y/o los de otras jurisdicciones que sean certificados como tal por los respectivos Ministerios.-

Decreto N° 1019 -2-VI-11- Art. 1º.- Apruébase lo actuado, y en consecuencia, adjudicase la Licitación Pública. N° 01/10 para la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DEL ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO EN 25 DE MAYO", a la empresa "CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L.", con un presupuesto de 1.408.941,21 y un plazo de ejecución de 210 días corridos, en un todo de acuerdo a lo determinado

por la Ley N° 38 de Obras Públicas de la Provincia y sus modificatorias.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 285 -30-V-11- Art. 1º.- La habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de mayo del corriente año.- (S/Expte. N° 172/11).-

Res. N° 287 -1-VI-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 288 -1-VI-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Fundación "INTEGRAR", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 289 -2-VI-11- Art. 1º.- La habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Conhello, la suma de \$ 33.500,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en la Liga Deportiva El Caldenal.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 188 -23-V-11- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha al Odontólogo Luciano Nicolás MENUET (D.N.I. N° 29.092.011 - M.P. N° 476 - M.E. en Ortodoncia N° 477) para atender pacientes ambulatorios en el Servicio de Odontología perteneciente al "CENTRO MEDICO Y ODONTOLÓGICO AMUSIM", ubicado en Avenida Pedro Luro N° 757 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 189 -23-V-11- Art. 1º.- HABILITAR a partir de la fecha el Servicio de Internación Domiciliaria S.R.L., con sede operativa en el "Centro Médico Privado", ubicado en calle 23 N° 956 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica del Servicio estará a cargo del Dr. Mariano MANDACHAIN (D.N.I. N° 17.635.768 - M.P. N° 1.668 - M.E. en Oncología N° 894).-

Art. 3º.- Se desempeñarán en el Servicio de referencia, la Dra. Bibiana Raquel MARTINEZ (D.N.I. N° 21.704.384-M.P. N° 1.891-M.E. en Clínica Médica N° 1.045), la Auxiliar de Enfermería Ciria Noemí BECERRA (D.N.I. N° 13.441.854 - M.P. N° 533), el Licenciado en Nutrición Exequiel ETCHEVERRY (D.N.I. N° 27.963.126 - M.P. N° 2.823), la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia María Fernanda del Valle RIGOURD (D.N.I. N° 24.277.434 - M.P. N° 2.274) y la Licenciada en Psicología Natalia Vanesa BLANCO (D.N.I. N° 25.386.754 - M.P.N° 349).-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 200 -27-V-11- Art. 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha, el traslado del Consultorio de Odontología particular, perteneciente a la Odontóloga María Soledad GARTNER (D.N.I. N° 28.120.241 - M.P. N° 428), a su nuevo domicilio de Avenida San Martín N° 164 Norte de la ciudad de General Pico.

Art. 2º.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle 22 N° 844 de la misma ciudad.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 201 -27-V-11- Art. 1º. AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria a partir del 01/01/11 y por el término de un (1) año, del Establecimiento para cuidados paliativos denominado "HOSPICE CASA DE LA ARMONIA" propiedad de F.U.CI.SA. Fundación para las Ciencias de la Salud, ubicado en calle Autonomista N° 1.058 de esta ciudad.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica continúa a cargo del Dr. Jorge Juan LLABRES (D.N.I. N° 10.903.280 - M.P. N° 663), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la Modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 203 -1-VI-11- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha a la Odontóloga Ludmila Betsabé ANTONELLI (D.N.I. N° 32.614.680 - M.P. N° 527), para atender pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita, en el Consultorio Odontológico particular perteneciente al Odontólogo Luis Alberto ANTONELLI, ubicado en calle Rivadavia N° 715 de esta ciudad.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 282 -3-V-11- Art. 1º.- Adjudicase la Solicitud de Cotización N° 01/11 a la Empresa Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento "P & M", propiedad de la señora Sonia Mariela PACH, DNI N° 22.210.102.

Res. N° 287 -3-V-11- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Marta Lis BLANCO, DNI N° 10.075.638, mediante Resolución N° 067/03 de fecha 15 de abril de 2003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 22/23, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 31 de diciembre de 2010, la suma de \$ 3.478,46.-

Res. N° 288 -3-V-11- Art. 1º.- Dese por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 541/05, de fecha 22 de noviembre de 2005, en el marco del Programa "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 30.000,00 a la señora Marcela Viviana ORTIZ, DNI N° 22.176.160.-

Res. N° 373 -31-V-11- Art. 1º.- Otórgase crédito al beneficiario y por el monto que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 35.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 4958/11).-

Res. N° 374 -31-V-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 280.000,00 en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 4655/11).-

Res. N° 375 -31-V-11- Art. 1º.- Otórgase crédito al beneficiario y por el monto que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 35.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino, a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 4767/11).-

Res. N° 376 -31-V-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 70.000,00 , en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 5199/11).-

Res. N° 377 -31-V-11- Art. 1º.- Otórgase crédito al beneficiario y por el monto que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 35.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, -- reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a los expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 5197/11).-

Res. N° 379 -6-VI-11- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la "Unión Industrial de La Pampa- Unilpa" con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 165/11, con fecha 31 de marzo de 2011, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado al Desarrollo e Implementación del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial 2010-2016.-

Art 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 381 -6-VI-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa por la suma de \$ 30.000,00 para solventar gastos que demande la realización de la "Primera Exposición Provincial del Caballo", a celebrarse entre los días 3 a 5 junio del corriente año, en el predio ferial de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 383 -6-VI-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de 48.000,00 en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de Conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 5194/11).-

Res. N° 384 -6-VI-11- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios y por los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$105.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a los expuesto en los considerandos precedentes (S/Expte. N° 5198/11).-

Res. N° 385 -6-VI-11- Art. 1º.- Otórgase a la señora Agustina DE MENDIETA. DNI N° 33.369.721, un crédito de \$ 75.200,00 en el marco del Programa de Apoyo

a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 386 -6-VI-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Carlos Manuel MEDINA. D.N.I. N° 22.025.881, un crédito de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 387 -6-VI-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Raúl Armando SCHMUKER. DNI N° 12.124.929, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. N° 388 -6-VI-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Héctor Omar TORRENTE, DNI N° 11.082.096, un crédito de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 260 -31-V-11- Art. 1º.- Fijar el precio del gas oil en \$ 3,80 el que se tomará para el cálculo del "día Multa" estipulado por el artículo 1º de la Ley N° 2376 que modifica la Ley N° 2370 modificatoria de la Ley N° 1194.-

Art. 2º.- Derógase la Disposición N° 340 de fecha 2 de diciembre de 2008.-

ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO

Res. N° 074 -31-V-11- Art. 1º.- Fijase el valor del Canon por los Servicios de Riego y Drenaje para el año 2011 en \$ 184,25, por hectárea/año para el Distrito de Riego El Sauzal, Ampliación y 25 de Mayo Viejo \$ 107,26, por hectárea/año para el Distrito de Riego de Sección I, \$ 99,63, por hectárea/año para el Distrito de Riego de Sección V y \$ 71,48, como Canon Diferencial para la parcela designada catastralmente como: Parcela 3, Chacra 3, Circunscripción II, Ejido 116.-

Art. 2º.- Establécese un sistema de bonificación del 50 % para el valor del Canon por los Servicios de Riego y Drenaje para el Distrito de Riego El Sauzal, Ampliación y 25 de Mayo Viejo, fijados en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

Art. 3º.- Apruébanse los requisitos y procedimiento y el formulario para acceder a la bonificación prevista en el Artículo precedente conforme a los Anexos I y II que a todo efecto forman parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 026/11).-

Art. 4º.- Establécese un sistema de bonificación del 50% del rubro operación en el valor del Canon por los Servicios de Riego y Drenaje para los Distritos de Riego

de Sección I y Sección V, fijados en el Artículo 1º de la presente Resolución, para la superficie efectivamente puesta en producción.-

Art. 5º.- Apruébanse los requisitos y procedimiento y Formulario para acceder a la bonificación prevista en el Artículo precedente conforme a los Anexos III y IV que a todo efecto forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 026/11).-

Art. 6º.- Delégase en el Señor presidente del Organismo la facultad de otorgar las bonificaciones aprobadas en la presente Resolución.-

Art. 7º.- Encomiéndase a la Gerencia de producción, Obras y Colonización la realización de un informe actualizado sobre las superficies a considerar para el cobro del Canon por los Servicios de Riego y Drenaje de los distintos Distritos de Riego, a fin de que la Gerencia de Administración proceda a la facturación respectiva.-

Art. 8º.- Los vencimientos del citado servicio operarán al siguiente detalle:

- 1er. Vencimiento: 30 de Junio de 2011 – 50% del valor del Servicio Anual.
- 2do. Vencimiento: 30 de Septiembre de 2011 – 25% del valor del Servicio Anual.
- 3er. Vencimiento: 31 de Enero de 2012 – 25% del valor del Servicio Anual.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 070 -1-VI-11- Art. 1º.- Designase Representante Alterno ante la Comisión Federal de Impuestos, al C.P.N. Rafael EVANGELISTA, D.N.I. 11.466.249, Agente Categoría 1 del Régimen de la Ley 643, Legajo N° 1203.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23

Santa Rosa, 6 de junio de 2011

VISTO:

El Decreto N° 24/11 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por el artículo 67 de la Ley N° 2.606 – Impositiva año 2011-, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 31 de mayo próximo pasado se efectuó el tercer sorteo del año 2011 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 29 de abril de 2011, en un acto público que se transmitió por L.U. 89 TV Canal 3;

Que, a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 2º del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos

de la partida seleccionada, así como verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que, conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2012, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2010)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar ganadores del Tercer Sorteo del año 2011 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registren el pago total de sus obligaciones fiscales al día 29 de abril, al siguiente:

Impuesto a los Vehículos:

Dominio: ILA951
Contribuyente: TOSSO Edgardo Daniel
Localidad: Intendente Alvear (L.P.)

Impuesto Inmobiliario Básico:

Partida: 663.581
Titular: LAMBERTI Silvana Beatriz
Localidad: Embajador Martini (L.P.)

Artículo 2º: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

Impuesto a los Vehículos:

Dominio: ILA951
Cuotas: 03 a 06 del año 2011.

Impuesto Inmobiliario Básico:

Partida: 663.581
Cuotas: 02 a 04 del año 2011.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2012 para los dos impuestos involucrados, la baja de dichos cargos.-

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial, para su publicación. Cumplido ARCHÍVESE.- C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 163 -19-V-11- Art. 1º.- Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano Solicitada por el señor HORACIO RAÚL BUSTOS S.R.L.-

Res. N° 166 -23-V-11- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de proveedores del Estado Provincial, con el número 400-06544 a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 25810- por un período de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 167 -23-V-11- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de proveedores del Estado Provincial, con el número 400-29145 a la firma POLINOA S.A.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma POLINOA S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 19330- por un período de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 168 -26-V-11- Art. 1º.- Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano Solicitada por el señor QUARANTA RAÚL ANTONIO.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 078 -30-V-11- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 86.171,69 valores sin I.V.A., a la Cooperativa Limitada de Servicios y Obras Públicas de Bernasconi, transfiriendo, como anticipo, el 50% del importe total del subsidio en forma posterior a la celebración del Convenio de partes y el monto restante, contra rendición periódica parcial de la inversión presentada por la Cooperativa y aprobada por la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales y la ejecución de los trabajos que resultan necesarios para la construcción de un nuevo distribuidor de 13,2 kV. en Bernasconi a partir de la Subestación Transformadora de la Administración Provincial de Energía.-

Res. N° 079 -30-V-11- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 425.922,28 valores sin I.V.A., a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Intendente Alvear Limitada, transfiriéndose, como anticipo el 50% del importe total del subsidio, en forma posterior a la celebración del presente Convenio y el monto restante, contra rendición de la inversión presentada por la Cooperativa y aprobada por la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales y la mano de obra necesaria para realizar la iluminación al Acceso de la localidad de Ceballos.-

Res. N° 082 -31-V-11- Art. 1º.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas previa intervención de Contaduría General de La Provincia, abonará a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial la suma de \$

427.124,46 por el período comprendido entre el 01 de Diciembre de 2010 y el 31 de Marzo de 2011, en concepto de operación y explotación de la provincia, según convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 56 de la Comisión Técnica Bilateral.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 160 -31-V-11- Art. 1º.- Ordenar la instrucción de un Sumario Administrativo por intermedio de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a efectos de determinar si el agente Contratado Luciano Martín CAÑETE, Categoría 16 Ley N° 643, Legajo N° 80453, Afiliado N° 74523, ha incurrido en supuesta causal de cesantía prevista en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643 y de conformidad a lo previsto por el artículo 273 de la misma norma legal.-

Res. N° 161 -31-V-11- Art. 1º.- Asígnase el adicional por subrogación de la Categoría 1 -Rama Administrativa-, a la agente Silvia Mariana LAZZARO, perteneciente a Escribanía General de Gobierno, a partir del 19 de marzo de 2011 y mientras dure la ausencia de la agente Marta ERROBIDART de PEREZ.-

Art. 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones de los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643, modificado por el artículo 5º de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 407 -31-V-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 75.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 25.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 20.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00

Res. N° 408 -31-V-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 85.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 25.000,00

Res. N° 409 -31-V-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 49.340,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 9.140,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 22.500,00

115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 700,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 8.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 8.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 1.000,00

Res. N° 410 -31-V-11- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 411 -31-V-11- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 412 -31-V-11- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 240.000,00 a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 235/11, destinado a la obra "Construcción de Edificio Público".-

Res. N° 413 -1-VI-11- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 60.000,00 a favor de la Municipalidad de General M. J. Campos -102-4, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 296/11, destinado a la obra "Refacción Desagües Pluviales -2° Etapa".-

Res. N° 414 -1-VI-11- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 177.000,00 a favor de la Comisión de Fomento de Sarah -062-0, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 938/11 destinado, a la obra "Segunda Etapa de la obra Un Lugar Para Todos".-

Res. N° 415 -1-VI-11- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 45.000,00 a favor de la Comisión de Fomento de Falucho -195-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 234/11 destinado, a la obra "Refacción Edificios Públicos".-

Res. N° 416 -1-VI-11- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas -011-7, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 291/11, destinado a la obra "Alumbrado Público".-

Res. N° 417 -1-VI-11- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 77.500,00, a favor de la Municipalidad de Doblas -011-7, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 295/11, destinado a la obra "Remodelaciones Varias en Edificios Públicos".-

Res. N° 418 -1-VI-11- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 52.500,00, a favor de la Municipalidad de Doblas -011-7, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 294/11, destinado a la obra "Ampliación de la Red Madre de Gas Natural Segunda Etapa".-

Res. N° 419 -1-VI-11- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 64.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 12.600,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 21.400,00

Res. N° 420 -1-VI-11- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, para ser destinado a la adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 421 -1-VI-11- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 116.000,00 a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 21.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 20.000,00
204-8 TOAY	\$ 10.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00

Res. N° 422 -1-VI-11- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 55.000,00 a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 25.000,00

Res. N° 423 -1-VI-11- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 27.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

162-8 PUELEN \$ 5.000,00- Asociación Padel del Oeste.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000,00 - Biblioteca Popular Héctor R. Tardiani.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000,00 - Cooperadora J.I.N. N° 14.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 6.000,00 - Cooperadora Escuela N° 8.-
213-9 TRENEL \$ 3.000,00 - Iglesia Abierta.-
174-3 RELMO \$ 5.000,00 - Cooperadora Escuela N° 68.-

Res. N° 424 -1-VI-11- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 246.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

181-8 CALEUFU \$ 25.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 171-9 COLONIA BARON \$ 15.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 152-9 DORILA \$ 12.000,00 - Reparación parque automotor.-
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 30.000,00 - Arreglo maquinarias.-
 031-5 LA ADELA \$ 7.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 031-5 LA ADELA \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
 092-7 PUELCHES \$ 30.000,00 - Reparación parque automotor.-
 225-3 QUEHUE \$ 20.000,00 - Reparación parque automotor.-
 197-4 REALICO \$ 30.000,00 - Mantenimiento parque automotor.-
 125-5 TELEN \$ 20.000,00 - Reparación parque automotor.-
 087-7 WINIFREDA \$ 8.000,00 - Adquisición de neumáticos.-
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 6.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.-
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.-
 186-7 QUETREQUEN \$ 8.000,00 - Reparación parque automotor.-
 186-7 QUETREQUEN \$ 15.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 425 -2-VI-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 90.000,00 a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 ALTA ITALIA \$ 25.000,00 - Adquisición de pala cargadora.-
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 25.000,00 - Adquisición camión para riego.-
 083-6 MAURICIO MAYER \$ 5.000,00 - Adquisición fotocopiadora.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000,00 - Adquisición de camión.-
 162-8 PUELEN \$ 10.000,00 - Adquisición pala.-
 222-0 COLONIA STA. MARIA \$ 15.000,00 - Adquisición pala.-

Res. N° 426 -2-VI-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 400.000,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI \$ 30.000,00
 011-7 DOBLAS \$ 30.000,00

102-4 GENERAL M. J. CAMPOS \$ 10.000,00
 103-2 GUATRACHE \$ 30.000,00
 031-5 LA ADELA \$ 30.000,00
 183-4 LA MARUJA \$ 30.000,00
 162-8 PUELEN \$ 30.000,00
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 30.000,00
 015-8 ROLON \$ 30.000,00
 204-8 TOAY \$ 30.000,00
 044-8 URIBURU \$ 30.000,00
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 30.000,00
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 30.000,00
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 30.000,00

Res. N° 427 -2-VI-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 399.000,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

021-6 ANGUIL \$ 20.000,00
 211-3 ARATA \$ 14.000,00
 221-2 ATALIVA ROCA \$ 25.000,00
 061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 20.000,00
 041-4 CATRILO \$ 20.000,00
 063-8 CEBALLOS \$ 15.000,00
 081-0 CONHELLO \$ 15.000,00
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 15.000,00
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 10.000,00
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 15.000,00
 072-9 LA HUMADA \$ 20.000,00
 124-8 LUAN TORO \$ 25.000,00
 172-7 MIGUEL CANE \$ 15.000,00
 172-7 MIGUEL CANE \$ 2.000,00
 184-2 PARERA \$ 20.000,00
 197-4 REALICO \$ 6.000,00
 213-9 TRENEL \$ 15.000,00
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 2.000,00
 191-7 ADOLFO V. PRAET \$ 25.000,00
 151-1 AGUSTONI \$ 15.000,00
 142-0 LA REFORMA \$ 20.000,00
 123-0 LOVENTUEL \$ 20.000,00
 104-0 PERU \$ 10.000,00
 174-3 RELMO \$ 15.000,00
 185-9 PICHU HUINCA \$ 10.000,00
 226-1 UNANUE \$ 10.000,00

Res. N° 428 -2-VI-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 35.000,00 a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 30.000,00
 204-8 TOAY \$ 5.000,00

Res. N° 429 -3-VI-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 53.000,00 a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,

funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

171-9 COLONIA BARÓN	\$ 18.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 5.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00

Res. N° 430 -3-VI-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00 a favor de la Municipalidad de La Humada 072-9-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 431 -3-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 81.292,50, a favor de la Municipalidad de Luan Toro -124-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 932/11, destinado a la Obra "Arco de Entrada".-

Res. N° 432 -3-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 478/11, destinado a la Obra "Paseos Públicos".-

Res. N° 433 -3-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 55.000,00 a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9-, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 945/11, destinado a la Obra "Refacción de Salón Usos Múltiples Colonia Barón".-

Res. N° 434 -3-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 76.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet -191-7-, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 941/11, destinado a la Obra "Segunda Etapa Cerramiento Playón Polideportivo Municipal".-

Res. N° 435 -3-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 66.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 474/11, destinado a la Obra "Refacción Edificios Públicos".-

Res. N° 436 -3-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 53.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5-, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 290/11, destinado a la Obra "Cochera Municipal".-

Res. N° 437 -3-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 66.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5-, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 232/11, destinado a la Obra "Parque Infantil".-

Res. N° 438 -3-VI-11- Art. 1º.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor

de la Municipalidad de General Pico- 153-7-, destinado a la obra red de agua potable.-

Res. N° 439 -3-VI-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 440 -3-VI-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00 a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 441 -3-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 120.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0-, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 942/11, destinado a la Obra "Segunda Etapa de Ampliación Complejo Municipal".-

Res. N° 442 -3-VI-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 26.572,00 a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-9- GENERAL PICO	\$ 10.372,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 16.200,00

Res. N° 443 -6-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 140.000,00, a favor de la Municipalidad de Dorila -152-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 934/11, destinado a la obra "Circuito Aeróbico (juegos de salud) y Juegos Infantiles".-

Res. N° 444 -6-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el Pago a través de la Contaduría General por la suma \$ 20.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnave -193-3, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 506/11 destinado a la obra "Construcción Cordón Cuneta".-

Res. N° 445 -6-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata 211-3, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 479/11, destinado a la obra "2º Etapa Sala Velatoria en Arata".-

Res. N° 446 -6-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 15.000,00 a favor de la Municipalidad de La Adela 031-5, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 484/11, destinado a la obra "Infraestructura Urbana".-

Res. N° 447 -6-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Municipalidad de La Adela 031-5, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 486/11, destinado a la obra "Iluminación Boulevard Avenida del Libertador".-

Res. N° 448 -6-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela 031-5, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 483/11, destinado a la obra "Ampliación Edificios Municipales".-

Res. N° 449 -6-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 102.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro - 124-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 933/11, destinado a la obra "Cordón Cuneta".

Res. N° 450 -6-VI-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata 211- 3, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 480/11, destinado a la obra "2º Etapa Ampliación Terminal".-

Res. N° 451 -6-VI-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 452 -6-VI-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 13.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 4.000,00 - Comisión Festejos Centenario Escuela N° 76.-

173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000,00 - Club de Caza.

173-5 QUEMU QUEMU \$ 5.000,00 - Club Deportivo Argentino.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ACTA N° 4426: En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil once, se reúne la Sala II del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Subrogante Doctor José Roberto SAPPA y del Vocal Doctor Francisco GARCIA conforme al siguiente Orden del Día:-----
JUICIO DE CUENTAS: La Sala considera el proyecto que se presenta el que merece el siguiente fallo: **Sentencia N° 1587: Expediente Nro. 2748/2009:** Rendición de cuentas Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al periodo Septiembre de 2009 -Comprende Balance Mensual. **Sentencia N° 1588: Expediente Nro. 766/2010:** Rendición de cuentas Establecimiento Asistencial de Santa Rosa -Centro Sanitario- correspondiente al periodo noviembre de 2009. Comprende Gastos de Funcionamiento. **Sentencia N° 1589: Expediente Nro. 2902/2008:** Rendición de cuentas Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear correspondiente al periodo mayo de 2008. Comprende Gastos de Funcionamiento.-----

-----No siendo para más, previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.-----

Dr. José Roberto SAPPA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – POR ANTE MÍ: Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1587/11

Santa Rosa, 23 de Mayo de 2011

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la Comisión de Fomento de SPELUZZI correspondiente al período setiembre de 2009 en concepto de Balance Mensual, tramitada en Expediente N° 2748/2009; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 492, obra Pedido de Antecedentes N° 257/10 de fecha 17 de marzo de 2010 emitido por el Relator de División 2da. de Sala II, por el cual se observan deficiencias a subsanarse por los responsables, dentro del plazo de 15 días hábiles de recibidas, según lo estipulado en el Art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fojas 493/503, obra contestación y documentación presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi, con fecha 17 de agosto de 2010;

Que a fojas 504/506 obra Informe emitido por el Relator de la División 2ª de Sala II de este Tribunal, donde se expresa:

7. Que según consta a Fs. 433-437 del Expediente de referencia: no se adjuntan las rendiciones de Subsidios otorgados a la Comisión del Club Unión Cultural y Deportivo Speluzzi por un monto de \$ 6.100,00 y a la Dirección de la Escuela N° 40 de Speluzzi por un importe de \$ 3.000,00 respectivamente. Observación obrante en Pedido de Antecedentes de Fs. 492 en su punto N° 7. Los responsables contestan a Fs. 503 y adjuntan rendiciones de mencionados Subsidios de Fs. 495 a 502. Los responsables adjuntan a fojas 499 Recibo de Pago N° 012 de la Asociación Unión Cultural y Deportiva Speluzzi, en concepto de pago por el mes de agosto de 2009 al Director Técnico de Fútbol, por un importe de \$ 1.400,00. Mencionado Recibo no tiene validez como comprobante respaldatorio del gasto. Esta relatoría formula un cargo por el importe de \$ 1.400,00.

Que en el Informe Definitivo obrante a fojas 507/508 la Jefatura de la División 2da concuerda con el estudio realizado por Relatoría y expresa que debería formularse un cargo por la suma de \$ 1.400,00;

Que a fojas 508 el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2da., entendiendo que faltan comprobantes válidos en la rendición presentada, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2da. con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el Informe Definitivo N° 2257/2010 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal, por lo expuesto en el párrafo anterior, comparte el Informe Definitivo obrante a fojas 507/508, ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha evaluado y meritudo adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de SPELUZZI correspondiente al período setiembre de 2009, en concepto de Balance Mensual, Expediente N° 2748/2009, con un giro de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 75/100 (\$ 335.500,75).
Fecha artículo 30º del Decreto Ley N° 513/69: 17/08/2010

Artículo 2º: Apruébanse erogaciones por la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 81/100 (\$ 121.187,81), pasando un saldo a rendir de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 94/100 (\$ 212.912,94).

Artículo 3º: Formúlase cargo a los responsables Sr. Rubén Ricardo MINETTI, DNI N° 10.455.243 y Juan Carlos RIZZI, DNI N° 7.367.698 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00) por los conceptos que se detallan en el informe de la

Jefatura de División Segunda obrante a fs. 507/508 del Expediente N° 2748/09.

Artículo 4º: Emplázase a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, debiendo ser depositado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa- o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos del art. 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Dr. José Roberto SAPPA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – POR ANTE MÍ: Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1588/2011

Santa Rosa, 23 de Mayo de 2011

VISTO:

La Rendición de Cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial de Santa Rosa- Centro Sanitario, correspondiente al período noviembre de 2009, Cuenta 12.460/5 en concepto de Gastos de Funcionamiento, tramitada en Expediente N° 766/2010; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21/22, obra Pedido de Antecedentes N° 677/2010 de fecha 19 de julio de 2010, emitido por el Relator de División 2ª de Sala II, por el cual se observan deficiencias a subsanarse por el responsable, dentro del plazo de 15 días hábiles de recibidas, según lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fojas 25/26, obra contestaciones efectuadas por el Jefe Sector Contabilidad y Finanzas y por el Director del Centro Sanitario de Santa Rosa, presentadas en este Tribunal con fecha 18 de agosto de 2010;

Que a fojas 28/30 obra informe emitido por el Relator de División 2ª de Sala II de este Tribunal, valorando el mismo se informa en el punto 4: "... Que según consta a Fs. 272 y 275 del Cuerpo Complementario se observa pago de guardias al Director Dr. García, Luis Eduardo por un total de \$ 11.325,00 conformado por guardias activas y pasivas profesionales, se solicita informar detalladamente el día y horario de cada una de las guardias realizadas por el profesional. Obra en Pedido

de Antecedentes a Fs. 21 Punto 2-a). El responsable a fs. 26 adjunta nota con detalle de las guardias solicitado. De acuerdo a lo detallado por el responsable esta relatoría realiza cuadro a fs. 27 en donde se procede a detallar las guardias de acuerdo a día y horario de realización expuestas por el Director responsable. Se observa superposición de guardias los días 3 y 13 de octubre. Esta relatoría solicita realizar cargos por las guardias pasivas los días de superposición por un total de \$428,00 (correspondientes a dos guardias pasivas de \$ 214,00 cada una);

Que a fojas 31/32 obra Informe Definitivo emitido por el Jefe de Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal; donde se informa que la observación efectuada en el punto 4 del Pedido de Antecedentes N° 677/2010 no ha sido subsanada dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 513/69, ya que a fojas 27 obra Planilla de Control de Guardias confeccionadas por esta relatoría en el mes de Octubre de 2009, en ella se puede constatar que los días 3 y 13 de Octubre/2009 existe superposición de guardias;

Que a fojas 32 el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2ª, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2ª con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el informe obrante a fojas 31/32 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal, por lo expuesto en el punto anterior, comparte los Informes obrantes a fojas 31/32 ya que conforme surge de sus conclusiones – como se dijo – se ha evaluado y meritado adecuadamente toda la documentación presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente;

POR ELLO:

LA SALA II

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentada la rendición de cuentas presentada por el Centro Sanitario de Santa Rosa, correspondiente al período noviembre de 2009, en concepto de Gastos de Funcionamiento, Expediente N° 766/2010, con un Giro de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 24/100 (\$ 336.540,24)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/08/2010.

Artículo 2º: Apruébanse erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 227.447,20), pasando un saldo a rendir de PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 108.665,04).

Artículo 3º: Formúlase cargo al responsable Dr. Luis Eduardo GARCIA, D.N.I. N° 12.061.120, Director del Centro Sanitario de Santa Rosa, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 428,00) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 31/32 del Expediente N° 766/2010.

Artículo 4º: Emplázase a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa – o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: Regístrese por Secretaría el presente fallo que consta de TRES fojas; fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Dr. José Roberto SAPPÀ, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – POR ANTE MÍ: Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1589/2011

Santa Rosa, 23 de mayo de 2011

VISTO:

La Rendición de Cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial de INTENDENTE ALVEAR, correspondiente al período mayo de 2008, Cuenta 41435/3

en concepto de Gastos de Funcionamiento, tramitada en Expediente N° 2902/2008; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13/15, obra Pedido de Antecedentes N° 224/2009 de fecha 20 de marzo de 2009, emitido por el Relator de División 2ª de Sala II, por el cual se observan deficiencias a subsanarse por el responsable, dentro del plazo de 15 días hábiles de recibidas, según lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 16, obra contestación efectuada por los responsables del Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, presentada en este Tribunal con fecha 13 de julio de 2010;

Que a fs. 31/36 obra informe emitido por el Relator de División 2ª de Sala II de este Tribunal, valorando el mismo se informa en el punto 2 e): "... **Se observa a desde Fs. 72 a Fs. 73** Liquidaciones y Ordenes de Pago por Guardias Médicas Pasivas realizadas por el Agente MARCHENA, Juan Carlos, en la Posta Sanitaria de Ceballos.-

Las mismas es por la cantidad de 64 (sesenta y cuatro) GUARDIAS PASIVAS y por un TOTAL de \$ 10.560,00 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA).

Se solicita se aclare: 1- Los días que el agente estuvo de Guardia Pasiva: horario de inicio y finalización de la misma. 2- Que cantidad de horas contiene cada Guardia Pasiva abonada al Agente. 3- Detalle días y horarios en que el agente cumplió funciones los días que NO estuvo de Guardia Pasiva. 4- Bajo que normativa se rige para el abono de Guardias Pasivas a los Agentes que cumplen sus funciones en ese Establecimiento Asistencial a su cargo, según obra en Pedido de Antecedentes desde Fs. 13 a Fs. 15 punto 2-e). El responsable en nota de Fs. 16 contesta que se adjunta documentación aclarando lo solicitado.

Se puede advertir que los Responsables adjuntan:

1- **A Fs. 20** Nota remitida por el Director General de Planificación Estratégica en la cual declara que las Guardias observadas por este Tribunal de Cuentas fueron a los efectos de cubrir la deuda existente con dicho profesional, ya que la prórroga solicitada en el mes de septiembre de 2007, de su contrato de Art. 6°, no fue autorizada.

2- **A Fs. 21** los Responsables anexan Nota del Coordinador de Recursos Humanos y Capacitación, remitida al Señor Subsecretario de Salud, a los efectos de informarles que el Dr. Juan Carlos MARCHENA cumplió funciones en la localidad de Ceballos, y por lo tanto se le adeudan 60 (sesenta) días trabajados de aproximadamente \$ 119,90 (Pesos Ciento Diecinueve con Noventa) por día, lo que da un TOTAL de \$ 7.194,00 (PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO)

3- **De Fs 22 a Fs. 23** los responsables adjuntan Informe de Historial de Pases de Expediente N° 8205/2007 iniciado el día 04/07/2007 y remitido a Archivo General de la Provincia el día 04/12/2007.

Esta relatoría deja constancia que las mencionadas fojas no se encuentran firmadas por ningún Responsable.

4- **De Fs. 24 a Fs. 25** los Responsables anexan notas realizadas con el fin de solicitar "prórroga por artículo 6° y por el término de 60 días, en cada Nota que adjuntan, en beneficio el Dr. Juan Carlos MARCHENA.

Esta relatoría deja constancia que las mencionadas fojas no se encuentran firmadas por ningún Responsable.

5- **De Fs. 26 a Fs. 27** los Responsables adjuntan Informe de Historial de Pases de Expediente N° 15454/2007 iniciado el día 03/12/2007 y remitido a Archivo General de la Provincia el día 20/06/2008

Esta relatoría deja constancia que las mencionadas fojas no se encuentran firmadas por ningún Responsable.

6- Se le abonaron 64 guardias pasivas de las cuales la única documentación que se adjunta con el fin de respaldar el gasto es la obrante a Fs. 72 a Fs. 75.-

Por lo dicho en los puntos anteriores, y considerando además, que de acuerdo a Nota de Fs. 21 los Responsables deberían haber abonado la suma de \$ 7.194,00 (PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO) y no lo pagado al mencionado profesional, ésta relatoría considera que se debería formular cargo por la suma de **\$ 10.560,00 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA)**, monto en que incurrieron los Responsables.

Que a fs. 37/39 obra Informe Definitivo emitido por el Jefe de

Relatores de la División 2ª de Sala II de este Tribunal; donde se informa que la observación efectuada en el punto 2 e) del Pedido de Antecedentes N° 224/2009 no ha sido subsanada dentro de los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Ley N° 513/69, ya que no existen comprobantes respaldatorios legales para el pago de 64 Guardias Pasivas al Doctor Juan Carlos Marchena por un importe de \$ 10.560,00.

Que a fs. 39 el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2ª, disponiendo por Secretaría que los autos pasen a sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de la presente rendición de cuentas, cabe hacer notar primeramente que se ha cumplido por parte de la División 2ª con los distintos trámites procesales previstos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que el informe obrante a fs. 37/39 se encuentra suficientemente fundamentado y motivado, habiéndose individualizado en el mismo los elementos de juicio que son la base de su decisión, valorando y ponderando de manera circunstanciada todas estas pautas, lo que permite reconstruir su camino y juicio lógico, acreditando que no ha sido arbitrario;

Que este Tribunal, por lo expuesto en el punto anterior, comparte el Informe obrante a fs. 37/39 ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha

evaluado y meritudo adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentada la rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, correspondiente al período mayo de 2008, en concepto de Gastos de Funcionamiento, Expediente N° 2902/2008, con un Giro de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON 61/100 (\$ 55.706,61).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/07/2010.

Artículo 2º: Apruébanse erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 79/100 (\$ 38.827, 79), pasando un saldo a rendir de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y DOS (\$ 6.318,82).

Artículo 3º: Formúlase cargo a los responsables Sr. Sergio A. TRIBOLO, D.N.I. N° 16.542.451, Director Interino del Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, y Sra. María Luisa COCCHI, D.N.I. N° 13.750.947, Administradora del Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 10.560,00) por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 37/39 del Expediente N° 2902/2008.

Artículo 4º: Emplázase a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa - o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

Dr. José Roberto SAPPA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – Dr. Francisco GARCIA, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – POR ANTE MÍ: Dr. José Carlos MOSLARES, Secretario Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 540
Expediente n° 53325-0/04 Cuerpo 5.-**

Santa Rosa, 31 de Mayo de 2011

VISTO:

La Resolución General n° 252/05 mediante la cual se aprobaron los Convenios suscriptos con los Prestadores Farmacéuticos que implementó el Sistema de Asistencia Farmacéutica Ambulatoria; y

CONSIDERANDO:

Que las distintas áreas del SEMPRES, han determinado la necesidad de incorporar y/o modificar los Códigos de Control de Facturación del Punto 3 del Anexo C -Normas Técnico-Administrativas a Cumplir en la Dispensación incluido en los Convenios vigentes;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 119° de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modifícase, a partir del 1 de Junio de 2011, el Punto 3 -CÓDIGOS DE CONTROL DE LA FACTURACIÓN, del ANEXO C -NORMAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS A CUMPLIR EN LA DISPENSACIÓN de los Convenios suscriptos con los Prestadores Farmacéuticos en el marco de la Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente, incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio.-

**ANEXO I
ANEXO C**

NORMAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS A CUMPLIR EN LA DISPENSACIÓN

3. CÓDIGOS DE CONTROL DE LA FACTURACIÓN

- 1101. Falta/error Fecha de prescripción
- 1102. Falta / error Apellido y nombre del afiliado
- 1103. Falta /error Número de afiliado
- 1104. Falta / error Edad del afiliado
- 1105. Falta / error Sexo afiliado
- 1106. Falta/error/Vencida credencial para patologías crónicas y/o la autorización del trámite
- 1107. Falta/error Diagnóstico o Problema de salud
- 1108. Falta/error Medicamento
- 1109. Falta/error Forma farmacéutica
- 1110. Falta/error Concentración
- 1111. Falta Dosis Diaria

1112. Falta/error Duración del tratamiento
 1113. Falta/error Matrícula del médico
 1114. Falta Firma del médico NO REFACTURABLE
 1115. Falta Sello, aclaración y matrícula del médico NO REFACTURABLE
 1116. Falta Firma del afiliado o tercero interviniente
 1117. Falta /error Datos del afiliado beneficiario de la prestación
 1118. Falta/error Nro. de orden
 1119. Falta/error Fecha dispensación
 1120. Falta Cantidad de envases dispensada
 1121. Cálculo incorrecto del Nro. de envases y presentación dispensada
 1122. Falta/error Total precio público para cada medicamento
 1123. Falta/error Monto total a cargo del ISS-SEMPRE para cada medicamento
 1124. Falta/error Valoración total de la receta
 1125. Falta/error Valoración Total a cargo del beneficiario
 1126. Falta/error Valoración total a cargo del ISS-SEMPRE
 1127. Falta Firma del farmacéutico
 1128. Falta Matrícula del farmacéutico
 1129. Falta Sello de la farmacia
 1130. Falta Troquel/Código de barras del medicamento NO REFACTURABLE
 1131. Troquel no corresponde a lo dispensado o indicado NO REFACTURABLE
 1132. Troquel/Código de barras deteriorado, no se visualiza denominación comercial ni número de identificación del medicamento NO REFACTURABLE
 1133. Receta vencida NO REFACTURABLE
 1134. Receta no corresponde a la Obra Social NO REFACTURABLE
 1135. Receta no corresponde a la cobertura facturada
 1136. Medicamento no autorizado por el auditor NO REFACTURABLE
 1137. Falta/error Cantidad de envases autorizados por el auditor
 1138. Medicamento no incluido en el Formulario Terapéutico SEMPRE NO REFACTURABLE
 1139. Fechas incorrectas
 1140. Medicamento mal valorado
 1141. Medicamento que no compete al profesional prescriptor (exclusivo ODONTÓLOGOS) NO REFACTURABLE
 1142. Crédito por error en suma a abonar por el ISS-SEMPRE
 1143. Falta/error Medicamento no dispensado.
 1144. Falta / error Conformidad de la recepción del medicamento
 1145. Falta/error Entrega de la receta
 1146. No coincide el documento original (receta/autorización) con lo facturado (grabado)
 1147. Error en el plan adjudicado y grabado
 1148. Receta facturada (grabada) y no remitida
 1149. Medicamento facturado (grabado) y no prescripto NO REFACTURABLE
 1150. Difiere prescripción con la autorización
 1151. Afiliación vencida o bajada al momento del expendio NO REFACTURABLE
 1152. Enmienda sin salvar por el profesional prescriptor

1153. Enmienda sin salvar por el profesional dispensador
 1154. Fuera de término NO REFACTURABLE
 1155. No cumplió con lo requerido en devolución NO REFACTURABLE
 1200. Devolución total por carátula incompleta o errónea.
 1300. Débitos varios, no contemplados dentro de lo estipulado en las normas operativas del presente convenio

* LOS DÉBITOS REFACTURABLES CUANDO SEAN REITERADOS POR PRESTADOR PASARAN, PREVIA COMUNICACIÓN, A SER "NO REFACTURABLES" DE FORMA DEFINITIVA PARA ESE PRESTADOR.-

DAFAS

Disp. N° 21 -1-VI-11- Art. 1°.- AUTORIZAR a la Asociación Alvear Foot Ball Club, con domicilio en la localidad de Intendente Alvear, La Pampa, la libre circulación y venta dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de 100 boletas conteniendo 1 números de 3 cifras en cada una, de acuerdo al siguiente detalle:

- Desde el número 800 hasta el número 899 inclusive.-

Art. 2°.- Previo a la puesta en circulación y venta, la entidad organizadora de la rifa queda obligada a dar cumplimiento a la tramitación necesaria para oblar el Impuesto que establece la Ley Impositiva Provincial.-

LICITACIONES

ANSES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Lugar y Fecha: Santa Rosa, 24 de mayo de 2011
 Nombre del organismo contratante ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública N° 41 **Ejercicio:** 2011

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: 024-99-81286755-1-123

Rubro comercial. 45 – Mantenimiento, Reparación y Limpieza

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento de Limpieza para un edificio en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo con los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones y de los Anexos que forman parte integrante del mismo.-

CONSULTA O RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección

UDAI Santa Rosa en la calle Sarmiento N° 318, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse

a cotizar o consultado en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar Ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes.-"

Plazo y horario: Hasta el día 30/06/2011 inclusive, en el horario de 08: a 12:00 horas

Costo del pliego: SIN VALOR

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección

UDAI Santa Rosa en la calle Sarmiento N° 318, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Plazo y Horario: Hasta el día 08/07/2011 hasta las 10:00 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección

UDAI Santa Rosa en la calle Sarmiento N° 318, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Día y Hora

Hasta el día 08/07/2011 hasta las 10:30 horas.-

B. Of. 2947 – 2948

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 27/11

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN BARRIO VILLA ELVINA SANTA ROSA-LA PAMPA"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 768.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.843.200,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 768.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 27 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2947 – 2948

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

LUGAR Y FECHA: BUENOS AIRES, de Junio de 2011.-

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2011 Ejercicio 2011

CLASE DE ETAPA Única nacional.-

Modalidad: Sin Modalidad.-

Expediente N° 24520/2011 (CUDAP)

RUBRO COMERCIAL: ALIMENTOS

Objeto: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS, FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS.-

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

LUGAR/DIRECCIÓN:

1) DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.- 2) COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4) – Pueyrredón 1099 – SANTA ROSA – PCIA. LA PAMPA.- 3) PRISIÓN REGIONAL DEL SUR (U.09) – Entre Ríos n° 303 (8.300)- Pcia. de NEUQUÉN O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 24/2004 SSGP y CURRICULAR N° 24/2006 DE LA O.N.C..-

PLAZO Y HORARIO: 1) DE LUNES A VIERNES DE 13,00 A 17,00 HORAS, HASTA UN DÍA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

2) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DÍA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

3) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DÍA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

Costo del Pliego: Sin valor.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

LUGAR/DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

PLAZO Y HORARIO: LAS OFERTAS SE ADMITIRÁN DURANTE LOS DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 10,00 A 18,00 HORAS. HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.-

ACTO DE APERTURA

LUGAR/DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

Día y Hora: Día 04/07/2011 – 18:00 Horas.-

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la

información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3º de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.-

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.-

B. Of. 2948

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

LUGAR Y FECHA: BUENOS AIRES, de Junio de 2011.-

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE:
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2011 Ejercicio 2011

CLASE. DE ETAPA Única nacional.-

Modalidad: Sin Modalidad.-

Expediente N° 24518/2011 (CUDAP)

RUBRO COMERCIAL: ALIMENTOS

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y MATERIA PRIMA PARA ELABORACIÓN DE PAN.-

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

LUGAR/DIRECCIÓN: 1) DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.- 2) COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4) – Pueyrredón 1099 – SANTA ROSA – PCIA. LA PAMPA.- 3) COLONIA PENAL “SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA” (U.05) – Buenos Aires s/nº GENERAL ROCA – Pcia. RIO NEGRO.- 4) PRISIÓN REGIONAL DEL SUR (U.09) – Entre Ríos nº 303 (8300) – Pcia. de NEUQUÉN O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 24/2004 SSGP y CURRICULAR N° 24/2006 DE LA O.N.C..-

PLAZO Y HORARIO: 1) DE LUNES A VIERNES DE 13,00 A 17,00 HORAS, HASTA UN DÍA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

2) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DÍA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

3) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DÍA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

4) DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS, HASTA UN DÍA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

Costo del Pliego: Sin valor.-
PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

LUGAR/DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

PLAZO Y HORARIO: LAS OFERTAS SE ADMITIRÁN DURANTE LOS DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 10,00 A 18,00 HORAS. HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.-

ACTO DE APERTURA

LUGAR/DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

Día y Hora: Día 04/07/2011 – 17:00 Horas.-

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su “Preinscripción por Internet” a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentinacompra.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3º de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.-

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.-

B. Of. 2948

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/11 - Expte. N° 20603

Objeto: contratar la provisión y el montaje (en el Archivo Judicial, sito en Avda. Uruguay N° 1097 de Santa Rosa) de dos módulos de estanterías móviles y dos puertas de cierre y la reparación de cinco módulos de estanterías móviles. **Presentación de propuestas:** hasta el 24/6/11, a las 11:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura de las mismas**. Los pliegos pueden ser consultados en Compras y Contrataciones y retirados de dicho Sector, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.

Presupuesto oficial: \$70.000,00 (pesos setenta mil).

Valor del pliego: \$35.00 (pesos treinta y cinco).

Sellado de ley: \$3.30 (pesos tres con treinta centavos) por foja agregada.

B. Of. 2948

MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2011.

OBJETO: Venta de 5 lotes de terrenos ubicados en la zona urbana de la Localidad de Miguel Riglos que se detallan a continuación:

- Ejido 054, Circunscripción 01, radio i, Manzana 16, Parcela N° 11, Partida 611802, Superficie 512 mts. Cuadrados, 12,80 mts. de frente por los lados Norte-Sur y 40 mts., de fondo por los lados Este-Oeste; Base de Venta \$ 20.000; Forma de Pago: Contado.
- Ejido 054, Circunscripción 01, radio i, Manzana 16, Parcela N° 15, Partida 611803, Superficie 461,40 mts. Cuadrados, 12 mts. de frente por los lados Este-Oeste y 38,45 mts., de fondo por los lados Norte-Sur; Base de Venta \$ 14.000; Forma de Pago: Contado.
- Ejido 054, Circunscripción 01, radio i, Manzana 24, Parcela 21, Partida 742941, Superficie 229,60 Mts., 6,80 mts., de frente por el lado Norte 10,80 mts. de frente por el lado Sur, 22 mts. de fondo por el lado Oeste y 18 mts. de fondo por el lado Este; Base de Venta \$ 12.000; Forma de Pago: Contado.
- Ejido 054, Circunscripción 01, radio d, Manzana 41, Parcela 12, Partida 728835, Superficie 373,25 Mts. Cuadrados, 5,66 mts., de ochava por el lado Sur-Oeste 11,25 mts. de frente por el lado Sur 15,25mts de frente por el lado Norte 21 Mts. de fondo por el lado Oeste y 25 mts. de fondo por el lado Este; Base de Venta \$ 14.000; Forma de Pago: Contado.
- Ejido 054, Circunscripción 01, radio d, Manzana 41, Parcela 11, Partida 728834, Superficie 325 mts. cuadrados, 13 mts., de frente por los lados Norte-Sur y 25 mts. de fondo por los lados Este-Oeste; Base de Venta \$ 14.000; Forma de Pago: Contado.

CONSULTA DE PLIEGOS Y CONDICIONES: desde el día 3 al 17 de junio de 2011; en el horario de 7:30 a 12:30 en la Tesorería Municipal, sitio en calle Salta N° 375, Miguel Riglos, Provincia de La Pampa.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta las 12:30 Hs. del día 22 de junio de 2011, en la Tesorería Municipal, sitio en calle Salta N° 375, Miguel Riglos, provincia de La Pampa.

APERTURA DE OFERTAS: en presencia de los oferentes que deseen asistir y autoridades municipales, el día 23 de junio de 2011 a la hora 10:00, en la Tesorería Municipal sito en calle Salta N° 375, Miguel Riglos, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2948

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 26/11.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN PUESTO CAMINERO - CHAMAICO - LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.300.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$1.950.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA \$1.300.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 8 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2948-2949

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LLAMADO A LICITACIÓN

Licitación Pública N°: 03/2011

Expediente N°: 3218/2011 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Resolución N°: 125/2011

llámese a Licitación Pública para la Obra:

Construcción pista de aterrizaje en Localidad La Humada

Presupuesto Oficial: \$ 5.033.500,00

Plazo de Ejecución: 5 (cinco) meses

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 12.080.400,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 5.033.500,00

Especialidad: Pavimentos flexibles

Precio del Pliego: \$ 4.000,00

Apertura de las Propuestas: 08/07/2011, a las 10.00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Consultas: en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Venta del Pliego: en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B. Of. 2948

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LLAMADO A LICITACIÓN

Licitación Pública N°: 04/2011

Expediente N°: 4041/2011 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Resolución N°: 124/2011

llámese a Licitación Pública para la Obra:

Construcción pista de aterrizaje en Villa Turística Casa de Piedra

Presupuesto Oficial: \$ 5.345.000,00

Plazo de Ejecución: 5 (cinco) meses

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$

12.828.000,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 5.345.000,00

Especialidad: Pavimentos flexibles

Precio del Pliego: \$ 4.000,00

Apertura de las Propuestas: 06/07/2011, a las 10.00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Consultas: en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Venta del Pliego: en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B. Of. 2948

EDICTOS

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor SASTRE, Antonio Oscar – M.I. N° 7.369.218, que en los autos caratulados: "**S/CAMBIO DE VIVIENDAS DEL BARRIO RIO ATUEL "FO.NA.VI. V" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, ENTRE LOS SEÑORES ANTONIO OSCAR SASTRE Y JULIO ANTONIO SANTANDER**" y Expediente N° 8382/2008 - MGEYS, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 09/11- IPAV- que en su parte pertinente dice 5 de abril de 2011 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Antonio Oscar SASTRE, contra la Resolución dictada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda N° 439/05, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-Artículo 2°: Regístrese y pase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para la notificación al recurrente, cumplido, archívese- RESOLUCIÓN N° 09/2011 – IPAV- Firmado Ministro de Obras y Servicios Públicos PAULO BENVENUTO.- Dr. Raúl Alberto KALINGER – Gerente de Planificación y Adjudicación – Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 2946 a 2948

AVISOS JUDICIALES

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, con sede en la ciudad de Gral. Acha (III Circunscripción Judicial de la prov. de La Pampa), a/c del Dr. José Antonio TUEROS, Juez Sustituto; Secretaría Civil del Dr. Elías D. MELAZZI, en autos "**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN c/ SIBERT, Rubén Omar y otros s/ APREMIO**", expte. N° V - 12.147; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-2), SUBASTARA el día viernes 1° de Julio del año en curso, a la hora 9:30, en calle 25 de Mayo N° 286 (Restaurant de la Terminal de Colectivos) de la localidad de Gral. San Martín (LP), el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I; Radio a; Manz. 29, Parcela 11 (s/calle G. Spano e/Gral. Artigas y Monte de Oca). Superficie: 437,50 mts2 (12,5x35) - Partida N° 640.695. BASE: \$ 13.071,99 (Art.

128 del Cód. Fiscal – TO 2006). Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCyC. DEUDAS: Inmobiliario: \$ 406,78 (al 29.03.11). Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Gral. San Martín: No registra deuda (al 11.03.2011). CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes y/o cosas. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta como seña. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate (Art. 558 del CPCC). Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas y demás servicios que graven el inmueble, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo (Art. 541 del CPC y C). Esto, sin perjuicio de establecer en su oportunidad el orden de prelación de esos créditos con relación al producido de la subasta (Art. 562 del CPC y C)- Posesión: Se otorgará al momento de la aprobación de la subasta. La misma, deberá efectivizarse dentro de los 5 días de ordenada la medida. Estado de ocupación y mejoras: Terreno baldío, libre de ocupantes y/o cosas. COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 3%. Ambos a/c de quien adquiere. Exhibición e informes: Días 27, 28 y 29 de junio con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en Roque S. Peña N° 1420 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 562372.- Edictos: "General. Acha, 31 de Marzo de 2.011.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial (Art. 126 del Código Fiscal)...fdo. Dr. José Antonio TUEROS, Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Lavalle N° 944 de Gral. Acha. Ident. Ejecutados: ROBERTO, Joaquín (33,33%) LE N° 7341166; SIBERT, Rubén Omar (49,99%) LE N° 7368353; SIBERT, Adriana María (16,66%) DNI N° 13872901. SECRETARIA, 11 de Mayo de 2.011.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaría Subrogante.-

B. Of. 2947 - 2948

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, con sede en la ciudad de Gral. Acha (III Circunscripción Judicial de la prov. de La Pampa), a/c del Dr. José Antonio TUEROS (Juez Sustituto); Secretaría Civil del Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos "**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN c/ GONZALEZ, Ernesto s/ APREMIO**", expte N° V - 11.885; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-2), SUBASTARA el día viernes 1° de Julio del año en curso, a partir de la hora 10:00, en calle 25 de Mayo N° 286 (Restaurant de la Terminal de Colectivos) de la localidad de Gral. San Martín (LP), los siguientes solares: (1) 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I, Radio d, Manz. 39, PARCELA CUATRO. Superficie: 1.000mts2 (20X50) - Partida N° 580.479. BASE: \$ 15.032,00. Nota: DEUDAS: Inmobiliario: \$ 289,99 (al 29.08.09). Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Gral. San Martín: No registra deuda (al 17.12.10). (2) 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I, Radio d, Manz. 39, PARCELA CINCO. Superficie: 1.000 mts2 20X50) - Partida N° 580.480. BASE: \$ 15.032,00 DEUDAS: Inmobiliario: \$ 289,99 (al 20.08.09). Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Gral. San Martín: No registra deuda (al

17.12.10). (3) 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I, Radio d, Manz. 39, PARCELA SEIS. Superficie: 1.000 mts² (20x50) - Partida N° 580.481. BASE: \$ 6.482,00 DEUDAS: Inmobiliario: \$ 289,99 (al 20.08.09). Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Gral. San Martín: No registra deuda (al 17.12.10). (4) 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I, Radio d, Manz. 39, PARCELA SIETE. Superficie: 1.000 mts² (20x50) - Partida N° 580.482. BASE: \$ 6.482,00 DEUDAS: Inmobiliario: \$ 289,99 (al 20.08.09). Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Gral. San Martín: No registra deuda (al 17.12.10). (5) 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I, Radio d, Manz. 39, PARCELA OCHO. Superficie: 1.000 mts² (20x50) - Partida N° 580.483. BASE: \$ 6.482,00. DEUDAS: Inmobiliario: \$ 289,99 (al 20.08.09). Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Gral. San Martín: No registra deuda (al 17.12.10). (6) 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 074, Circ. I, Radio d, Manz. 39, PARCELA NUEVE. Superficie: 1.000 mts² (20x50) - Partida N° 580.484. BASE: \$ 15.032,00 DEUDAS: Inmobiliario: \$ 289,99 (al 20.08.09). Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Gral. San Martín: No registra deuda (al 17.12.10). Mejoras y estado de ocupación: En todos los casos se trata de terrenos baldíos. Desocupados. (Constatación de fecha 01.12.10). **CONDICIONES DE VENTA PARA TODOS LOS INMUEBLES:** Libre de ocupantes y/o cosas. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta como seña. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate (Art. 558 del CPCC). Notas: A) Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas y demás servicios que gravan el inmueble, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo (Art. 541 del CPC y C). B) Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCyC. C) Ubicación de las parcelas: N° 9 s/Roca esq. De La Plaza; Nos. 8, 7 y 6 s/calle Roca e/De La Plaza y Uriburu; N° 5, s/Roca esq. Uriburu; N° 4, s/Uriburu e/Roca y Avellaneda. **POSESION:** Se otorgará al momento de la aprobación de la subasta. La misma, deberá efectivizarse dentro de los 5 días de ordenada la medida. **COMISIÓN:** 3%. **SELLADO BOLETO:** 3%. Ambos a/c de quien adquiere. Exhibición e informes: Días 27, 28 y 29 de junio con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en Roque S. Peña N° 1420 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 562372.- Edictos: "General. Acha, 27 de Diciembre de 2.010.-... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 127 del Código Fiscal)...fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ, Juez Subrogante".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Lavalle N° 944 de Gral. Acha. Ident. Ejecutado: GONZALEZ, Ernesto, Matrícula N° 103.174, 100%.- SECRETARIA, 11 de Mayo de 2.011.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaría Subrogante.-

B. Of. 2947 -2948

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno de la Tercera Circunscripción

Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. José Antonio Tueros, Juez Sustituto, Secretaría del Dr. Elías Darío Melazzi, con asiento en calle Don Bosco 665 de General Acha, hace saber que en autos caratulados: **"Sojo Seijo, Jorge Tomas S/ Concurso Preventivo, V12395/10"**, con fecha 13 de abril de 2011 se decretó la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Jorge Tomás SOJO SEIJO, L.E: 4.429.858-, argentino, residente en España, Málaga, en urbanización Sitio Golf, Fase IV, puerta 22 de Mijas Costa y domicilio constituido en calle Martínez de Hoz N° 306, de la ciudad de General Acha (L.P), designándose como Síndico a la Cra. María Lis FRAIRE, con domicilio en calle Martínez de Hoz y Balcarce, de esta ciudad, ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el 28/06/2011, y las observaciones e impugnaciones hasta el día 27/07/2011. Fijar los días 25/08/2011 y 07/10/2011 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Fijar el día 20/04/2012 a las 09:00 horas en la sede de este Tribunal para la celebración de la audiencia informativa. "General Acha, 13 de abril de 2011.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:...VII.-..., publíquense edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de Dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena" y/o "El Diario", a cargo del deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 L.C.) Profesionales interviniente: Dr. Alejandro V. J. MENÉNDEZ, con domicilio constituido en Av. Roca N° 24 de Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa 19 de mayo de 2011. Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 2947 - 2948

ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. en su carácter de acreedor prendario, art. 39 del Decreto Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962 con su Decreto Reglamentario 6.810/63, texto ordenado por Decreto 897/95, cumplida las medidas ordenadas en autos **"ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. c/ RAMIREZ FERNANDO DARIO s/ SECUESTRO PRENDARIO" (Expte. N° G 79.424**, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres de la Primera Circunscripción Judicial, comunica que el día 16 de Junio del 2.011, a las 11 hs., el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle Moreno n° 327 (Tel. 02954-562640) de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Publico, en calle Rivadavia n° 146, de Santa Rosa, del siguiente bien tenido en Prenda: Un automotor marca Renault, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CLIO TRIC PACK 1,2 DA AA, motor marca RENAULT N° D4FG728Q037732, chasis marca RENAULT N° 8A1LB270F8L929385, Dominio GOF 569, año 2007. DEUDAS por patentes, \$ 3.732,29 al 31/05/11 a cargo del comprador. **CONDICIONES DE VENTA. VENTA SIN BASE Y AL CONTADO**, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deuda por patentes, corren a cargo del comprador. **COMISION:** 10% a/del Comprador **SELLADO:** 1% a/del Comprador. El bien podrá ser revisados por los interesados con aviso al

Martillero a partir del día 13/6/11 en horario de comercio. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399, Santa Rosa 1 de Junio del 2.011.- Lisandro RANOCCHIA ONGARO, Abogado.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Evelio SANTAMARINA, Secretaría n° 1 a cargo del Dr. Rubén Capdevielle, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en las intersecciones de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial- Edif. Fueros Sector Civil- Tercer Piso- Bloque de escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: **"CAPELLO NESTOR HUGO C/ BIONDO CARLOS NORBERTO s/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" (Expte. N° Y-71328)**, que el Martillero Público Juan Daniel Sosa, Col. 397, con domicilio en calle Río Negro n 73, rematará el día 17 de Junio del 2011 a las 11:00hs, en calle Rivadavia n° 146, lo siguiente: Partida 653.817. Nomenclatura Catastral: Ej. 047-Circ. I, radio j-manzana 66-parcela 7, 100% de propiedad de Carlos Norberto Biondo. BASE: \$ 15.478, 25 (Val. Fiscal 2011). CONDICIONES: al mejor postor, 10% al contado en el acto del remate y el saldo restante dentro de los cinco (5) días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe, los gastos de escrituración serán soportados exclusivamente por el comprador. Deudas: impuesto inmobiliario: \$ 1.300,49 (fs. 79), tasas municipales: \$ 13.031,62 (Fs. 80). Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión respectiva. COMISIÓN: 3%, Sellado 3% a cargo del comprador. Venta ordenada libre de ocupantes. REVISAR: previo aviso al martillero actuante a los Tel. (02954) 15469074/ (02302) 15670857. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de circulación local. Fdo. Dr. Evelio SANTAMARINA Juez. Prof. Interv.: Dr. Enzo Rodríguez Diéguez, Dra. Norma Bonkowski con domicilio en calle Rivadavia n° 645. Santa Rosa, 27 de Mayo del 2011.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría de Ejecución N° 2, a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, de Santa Rosa (L.P.), en autos: **"CURCIARELLO, Rubén Omar c/ RAMIREZ, Sebastián Omar y Otros s/ Prepara Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo" (Expte. N° Y-71941)**, cita al Sr. RAMIREZ, OMAR RUFINO, para que dentro del plazo de cinco días, de la última publicación, se presente en la sede del Tribunal, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay – Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque de Escaleras 1, munido de DNI, en el horario de 7,00 a 12,30 hs. a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aun concurriendo, no contestare en forma categórica en la audiencia y designarle al defensor de ausentes en turno,

para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el Diario La Arena o El Diario. Profesional interviniente: Dr. Facundo F. Fanego, Av. España N° 47, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (L.P.), 13 de Abril de 2011. Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3° piso, Bloque Escaleras N°1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Rubén Capdevielle, hace saber en autos caratulados: **"NEHUEN RUCA S.R.L. S/QUIEBRA (A solicitud de FESTA LISANDRO Y FESTA EMILIANO)" Expte. N° X 86135**, con fecha 30/05/2011 se decretó la quiebra de la firma Nehuén Ruca SRL, CUIT N° 30-67166477-5, con domicilio legal en calle Raúl B. Díaz N°515 de Santa Rosa La Pampa, los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 25 de julio de 2.011, y las observaciones e impugnaciones hasta el día 08 de agosto de 2.011. Fijar los días 06 de septiembre de 2.011 y 04 de octubre de 2.011 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de aquella, que los entreguen a sindicatura (art. 88 inc. 3°). Intímase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4°). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art. 88 inc.5°). Profesional interviniente: Dr. Pedro Mario ZUBILLAGA, con domicilio constituido en calle Moreno N°425 de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARÍA, 31 de Mayo de 2011.- Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, sito en Intersección de la Avenida Perón y Uruguay - Centro Judicial- Edificio Fueros - Sector Civil- 3er. Piso – Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (La Pampa), hace saber en autos caratulados **"R&M CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE HECHO Y OTROS s/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° X 86.026)**, con fecha 19 de mayo de 2011 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de: a) R&M CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE HECHO", C.U.I.T. 30-71065598-3; b) del Sr. Manuel Ignacio VARELA, C.U.I.T. 20-30248060-6; y c) del Sr. Ramiro Agustín VARELA, C.U.I.T. 20-25895554-5; todos con domicilio real en calle 9 de Julio N° 108 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Síndico interviniente C.P.N. Raúl Darío ZALDARRIAGA, con domicilio constituido en calle 9 de Julio 482 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 25 de julio de 2011, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas (acuerdo 295 r.C.A.) y se han fijado los días 07 de septiembre de 2011 y 20 de octubre

de 2011 como fecha en que el Síndico deberá presentar respectivamente los informes individual y general y el día 07 de mayo de 2012 a las 09:00 horas en la sede de este Tribunal para la celebración de la audiencia informativa.- "Santa Rosa, 19 de mayo de 2011.- ... publíquense edictos ... por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario ... (Fdo.): Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Valeria R. LOSADA, con domicilio constituido en calle Quintana N° 399, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 02 de Junio de 2011.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria de Ejecución N° UNO a mi cargo sito en la intersección de las Avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, 3º Piso, Bloque Esc. N° 1, Santa Rosa, en autos "**CARON OSCAR ELIO s/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° X 86.094, con fecha 10 de mayo de 2011 se decretó la apertura del concurso preventivo del Sr. Caron Oscar Elio, LE: L.E. N° 5.267.010, CUIT 20-05267010-2, con domicilio real en Av. Belgrano N° 403 de la localidad de Doblás (La Pampa) y constituido en calle Perú N°753 de esta ciudad Provincia de La Pampa. Designándose como síndico a la Contadora Pública Nacional Patricia Gladys MORA de BENINATO, con domicilio legal en Villegas 698 de la misma ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 2/8/11, y las observaciones e impugnaciones hasta el día 17/08/11. Fijar el día 15/09/11 como fecha en que el síndico deberá presentar el informe individual; fijar hasta el 29/9/11 el plazo en el que el Tribunal dictará resolución de verificación de créditos. Fijar el 28/10/11 como fecha en que el síndico deberá presentar el informe general. Fijar el día 9/5/12 a las 9:00 Hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Profesional interviniente. Dr. Ricardo Omar BERTON y Dra. Verónica E. BRAVO, con domicilio constituido en Perú 753 de Santa Rosa (L.P.).Secretaría, 31 de mayo de 2011.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.

B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° UNO de la IIIª Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Don Bosco N° 665 P.A. de la ciudad de Gral. Acha (L.P.) a/c del Dr. José Antonio TUEROS, Juez Sustituto, Secretaría a/c del Dr. Elías MELAZZI, cita y emplaza a GRUPO ABASTO S.A., a que se presente a estar a derecho dentro del plazo de DIEZ, (10) días corridos de la última publicación ordenada en los autos caratulados: "**FRIGORÍFICO GENERAL ACHA S.A. C/GRUPO ABASTO S.A. Y TEODORO PIVA S/ORDINARIO**", Expte. N° V 12028/10.- bajo apercibimiento de designar a la Defensora General para que asuma su representación: "General Acha, 18 de Mayo de 2011.-... Cítese a GRUPO ABASTO S.A., mediante publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y por dos veces en el diario La Arena y/o en el periódico El Diario de la ciudad de Santa Rosa y por dos

veces en un diario de publicación nacional"-... Fdo. Dr. José Antonio TUEROS, Juez Sustituto.- Prof. Inter. Dres. Víctor A. RIVARA y Federico A. RIVARA, Domicilio: V. Rodríguez N° 837; General Acha (L.P.).- General Acha, 26 de Mayo de 2011.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2948

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "**VELIZ ROSARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° V 4974/10), cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosario VELIZ, para que lo acrediten. "Victorica, 09 de mayo de 2011...- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial..., cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.-" Ante mí: Dr. Carlos R. ESPINOLA -Juez Regional Letrado- Profesionales: abogados María Soledad SALLABERRY & Lisandro BARAVALLE LAGO, Comisario Valerga N° 93, Secretaría, Santa Rosa, a los ...días del mes de Mayo de 2011.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Agustín REGALADO REGALADO e/a "**REGALADO REGALADO, Agustín S/ Sucesión Ab Intestato**" A 85996, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Ramón DACAL y Nilda MINETTI de DACAL, con domicilio en calle Villegas n° 241 de esta Ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario".- Santa Rosa (L.P.), 23 de Mayo de 2011.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2948

El Juzgado Civ. Com. Lab. y Min. N° 6 de la 1ª Circ. Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, en autos caratulados: "**RODRIGUEZ CASEY Cristóbal Cleto y Otro s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° A-84.388, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Cristóbal Cleto Rodríguez Casey DNI. N° 1.572.005 y María Celestina Álvarez DNI F 0.664.506, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "LA ARENA". Profesional interviniente: Dres.: Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR con domicilio en Escalante 269 y RODRÍGUEZ KESSI Juan Cristóbal y HARPER Florencia E. con domicilio en calle L. N. Alem 643, de Sta. Rosa.- Santa Rosa, 24 de Mayo de 2011.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría ÚNICA; de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a

los bienes de Carmelo CERRUTO para que se presenten en los autos caratulados: **"CERRUTO Carmelo S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte N° A 37.133/11)**. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 14 de abril de 2011.- Ábrese el proceso sucesorio de CARMELO CERRUTO.-...- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-...- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ"- Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en calle 15 N° 955 piso 1, oficina 16, General Pico (L.P.)- Secretaria, General Pico, 03 de Mayo de 2011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-*

B. Of. 2948

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaría única, en autos: **"IRUSTA Raúl y MEDINA Teresa s/Sucesión ab-intestato" expte. n° V-4.869/10**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 14 de febrero de 2011.- Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, con domicilio en intersección de las avenidas Perón y España, Ciudad Judicial, Edificio: Fueros, Sector: Civil, 2 Piso, Santa Rosa, en autos: **"Kunt, Ernesto s/Sucesión Ab-Intestato", expte. N° A-85.909**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ernesto Kuntz, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena.. Prof. Int. Dra. Florencia Eugenia HASPER, Alem n° 643 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 19 de mayo de 2011.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2948

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de HERNANDORENA, Marta Teresa, (D.N.I. 10.837.252) e/a **"HERNANDORENA, Marta Teresa S/ Sucesión Ab Intestato" A 85731**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Martín Alberto PEQUIS, Garibaldi 109. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 19 de Mayo de 2011.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2948

Juzgado Regional Letrado Dptos. de Loventue, Chalileo y Chicalco, con asiento en calle 17 n° 1130 de Victorica, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPÍNOLA, Secretaría Única

a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: **"RIESGO, Nicolás y GONZÁLEZ Jesusa s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V-4914/10**, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Nicolás RIESGO y Jesusa GONZALEZ. Profesional Interviniente: Dr. Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN, con domicilio en Calle 14 n° 967 de Victorica, Secretaría, Victorica, 18 de Mayo de 2011.- 1 publicación Boletín Oficial.- 2 Diario "La Arena".- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de esta ciudad y provincia, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elida Juana CASUCCIO/ LC. 3.860.237 en autos **"CASUCCIO, Elida Juana s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° A 85.497**. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Profesional interviniente: Dra. Erika Valeria MILANO – ESTUDIO SÁNCHEZ con domicilio en calle Avellaneda n° 26 de Santa Rosa - La Pampa.- Santa Rosa, 27 de Mayo de 2011.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2948

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Elba Inés BRAVO e/a **"BRAVO, Elba Inés S/ Sucesión Ab Intestato" A 86337**, para hacer valer sus derechos.- Profesional: Dr. Néstor Adolfo CASSETTA, Garibaldi 325. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 30 de Mayo de 2011.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Intersección de avenidas Perón y Uruguay de esta Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, en autos: **"BALDUVINO, MIRTHA MINERVINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. A 85.940**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. BALDUVINO, Mirtha Minervina L.C. 5.407.335, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: *"Santa Rosa, 3 de mayo de 2011.- ... declárase abierto el juicio sucesorio de Mirtha Minervina Balduvino, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC)-*

....Fdo.: Dra. Fabiana B. BERARDI.- Jueza de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE con domicilio legal en calle Emilio Mitre N° 320, P.A., de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- Secretaria, 5 de mayo de 2011.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-
B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO-Juez-, Secretaría Única a cargo de Daniela M.J. ZAIKOSKI -Secretaria-, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros – Sector Civil – Bloque de Escaleras n°1- Primer Piso, declaran abierto el juicio sucesorio de AGOSTINELLI ANUNCIATA EUGENIA L.C. 1.720.966 y URDANIZ LUIS PEDRO L.E. 7.344.965, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos **"AGOSTINELLI ANUNCIATA EUGENIA Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 86.262/11**. Profesional Interviniente: Abog. Mariano A. ALOMAR. Pellegrini 533, Santa Rosa. La Pampa.- SECRETARIA, 27 de Mayo de 2011.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-
B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería nro. 1, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, en autos caratulados **"GUEVARA Julia y otro s/ Sucesión Ab Intestato" expte. nro. A-36932/11**, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Simion Eladio Paez y Julia Guevara, conforme la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 06 de abril de 2011.- Abrese el proceso sucesorio de Simion Eladio Paez y Julia Guevara (acta de defunción de fs. 5y 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).... Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales...A lo demás, oportunamente.- DR. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ. JUEZ.- PROFESIONAL INTERVINIENTE DR. AGÜERO ARMANDO con domicilio legal en calle 17 nro. 581 de General Pico. Secretaria, 18 de Mayo de 2011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-
B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, Secretaria UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de ésta Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Magdalena Ida MICONE, en estos autos caratulados: **" MICONE MAGDALENA IDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " (Expte. N° A 37.172)**, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico 27 de abril

de 2011.-...ábrase el proceso sucesorio de Magdalena Ida MICONE.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art.675 C. Pr.).- Fdo. Dr. Oscar MELLONI JUEZ.- Profesional Interviniente: Emil Marcos KONCURAT y José Ignacio KONCURAT, con domicilio en calle 7 N° 1.204 de General Pico La Pampa.- Secretaria, 12 de mayo de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-
B. Of. 2948

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. Nro. Uno de la Illra Circ. A cargo del Dr. José Antonio TUEROS, Juez Sustituto, Secretaría Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: **"ROVEIN, Jacobo y BURGARDT, Rosa S/ Sucesión Ab Intestato" EXPTE: V 12427/11**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Jacobo ROVEIN (Doc. N° 5.440.545) y Doña Rosa BURGARDT O BUGART (LC N° 9.862.844) (art. 675 inc. 2 del CPCC).- El auto que lo ordena dice: "General Acha 23 de mayo de 2011... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial.- Fdo.: Dr. José Antonio TUEROS – Juez Sustituto. Prof. Inter.: Dr. Sergio ARRESE. Campos 736, General Acha, La Pampa Secretaría 23 de mayo 2011. Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-
B. Of. 2948

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaria única, en autos: **"VIDART Orlando Agustín s/Sucesión ab-intestato" -expte. n° V-3933/08**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 847. Victorica (LP). Victorica, 14 de octubre de 2.008.- Dr. Eduardo J. TROMBICKI, Defensor General.-
B. Of. 2948

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaria única, en autos: **"TORRENS LUCERO Valentina s/Sucesión ab-intestato" -expte. n° V-3914/08**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI. Def. Gral. calle 17 n° 847. Victorica (LP). Victorica, 14 de octubre de 2.008.- Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-
B. Of. 2948

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de EUSTAQUIO KERN y DOLORES GONZALEZ e/a **"KERN, Eustaquio y Otro S/ Sucesión Ab Intestato" A 83798**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mauricio Alberto PALOMA con domicilio en calle Urquiza n° 281 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario

local.- Santa Rosa (L.P.), 27 de Mayo de 2011.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, y Secretaría Sustituta de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos caratulados "**MAYER, Irma Barbarina s/ Sucesión**", Expte. n° 230/94, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Irma Barbarina MAYER, M.I. N° 1.720.932.- Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y una en el diario "El Diario".- Profesional interviniente: Dr. Leonardo Eliseo ALVAREZ - calle Toay n° 1775 -Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, Secretaría, 2 de marzo de 2010.- M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2948 – 2949

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "**ALVAREZ ALFREDO ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. n° A- 36.906/11, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 03 de mayo de 2011.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 23), ábrese el proceso sucesorio de Alfredo Enrique ALVAREZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 Cpr.).-... Fdo. Dr. Oscar MELLONI - JUEZ".- Profesional interviniente Dr. JORGE ALBERTO VIÑUELA con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría, 12 de Mayo de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de Santa Rosa, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de doña Nélide Aurora Tamborini (LC 3.239.698) a fin de acreditar su condición en autos: "**TAMBORINI, Nélide Aurora s/Sucesión ab intestato**", expte. A 85.954, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y un día el diario La Arena y/o El Diario a elección del actor. Prof. Interviniente María F. MOCCHETTI, Av. Roca 447 1º piso Sta. Rosa.- Secretaría, 24 de mayo de 2011.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2948

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. José Antonio TUEROS (Juez Sustituto) Secretaria Civil a cargo del autorizante, Dr. Elías Darío MELAZZI (Secretario), de la 3ª Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la

ciudad de General Acha, en autos "**MERTINS Jacobo y OTERO, Ana S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N°V-12494/11 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Jacobo MERTINS, LE N°3.865.513 y de Doña Ana OTERO, LC N°9.884.925, a fin de que comparezcan en autos.- "General Acha,.. de Abril de 2011.- ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario", ambos de esta Provincia,"- Fdo. Dr. José Antonio TUEROS, Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N°410 de General Acha.- Secretaria: 23 de Mayo de 2011.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**AMBROGETTI, Horacio Enrique s/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° A-37210/11, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don HORACIO ENRIQUE AMBROGETTI, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 19 de mayo de 2011.- Abrese el proceso sucesorio de AMBROGETTI HORACIO ENRIQUE... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma... Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ. Juez." Profesional Interviniente: Dra. Alina ACEBAL con domicilio legal en Calle 109 N° 777. Planta Alta. Oficina 6. General Pico, La Pampa. Secretaría, mayo 26 de 2011, Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 3, Secretaría Única, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados: "**PEINETTI Pilar Elettra S/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte. A 37230, cita y emplaza a herederos y acreedores de Pilar Elettra PEINETTI para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 24 de mayo de 2011.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Pilar Elettra PEINETTI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo: Dr. Oscar MELLONI, JUEZ. Profesional interviniente: DRA. Adriana Estela CORDÓN, Abogada, domiciliada en calle 15 Bis N° 424 Oeste de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 26 de mayo de 2.011.- Dra. Mabel Elvira COLLA. Secretaria.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, a cargo de la Dra. Gabriela A PIBOTTO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón - Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil- 1º Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ÁNGEL ROBERTO LEGGIO (L.E. 7.364.043), según resolución dictada en autos: **"LEGGIO ANGEL ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" -Expte. N° A 85.561-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario "El Diario", Profesional interviniente: Dra. Susana GEMIGNANI, domiciliada en calle 9 de Julio N° 482 de esta ciudad de Santa Rosa.- Secretaria.- Santa Rosa, 30 de Mayo de 2011.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2948

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la 1º Circunscripción Judicial, Prov. de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 -Ctro. Jud. Santa Rosa- Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI -Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, a través de la publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena, cita y emplaza por 30 días corridos a quienes se consideren a los bienes dejados por Sra. Mirta Eve ALONSO, en autos: **"ALONSO, Mirta Eve s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-85333.** Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi N° 655 Piso 7º Of. "D", Santa Rosa La Pampa. - Secretaria, 12 de mayo de 2011.- Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 2948

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1er. Piso, de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **"NEGRETTI OSCAR GERONIMO s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. A 86323/11**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Andrea DIHARCE, Gral. Acha N° 825, Sta. Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el Diario La Arena.- Santa Rosa (L.P.), 27 de mayo de 2011.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 2948

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de la 1º Circunscripción Judicial, provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María G. ALBORES -Jueza-, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, a través de la publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Amado RODRIGUEZ y Doña Minda Elvira FOUNIER MOYANO, en autos: **"RODRÍGUEZ, Amado s/Sucesión**

Ab-Intestato" Expte. N° A-86074. Profesional interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi N° 655, Piso 7º Dpto. "D", Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 19 de mayo de 2011.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2948

El Juzgado de primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de LUIS LOPEZ (D.N.I. 1.553.394) e/a **"LÓPEZ LUIS S/Sucesión Ab Intestato" A 84740**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Manuel Luján ECHECHIQUE, Avda. Luro 567 Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 23 de mayo de 2011. Esteban P FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **BONETTO MARIA MARGARITA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nro. A-37.107/2011.** Hace saber a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 19 de Mayo de 2.011.- Por presentado, parte y domiciliado. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 11), ábrase el proceso sucesorio de María Margarita BONETTO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Fdo: Dr. Oscar MELLONI, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria. Dra. Mabel Elvira COLLA, 23 de Mayo de 2011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General, Pico, en autos caratulados: **LAMACCHIA ANTONIO s/SUCESION AB-INTESTATO Expte. nro. A-36.791/11.** Abrese el proceso sucesorio de LAMACCHIA ANTONIO, (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art 675 inc. 2º del C. Pr.). Fdo: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria Dra. Laura Rosa JUAN, 23 de Mayo de 2.011.

Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FELIPE ABAD (DNI 1.576.871) e/a "ABAD FELIPE S/ Sucesión Ab Intestato" Expte A 84739, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Manuel Lujan ECHENIQUE, Avda. Luro 567 planta alta. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 27 de Mayo de 2011.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 2948

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

SENTENCIA NUMERO CUARENTA y CINCO/DOS MIL DIEZ: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diez, en la Sede de la Cámara en lo Criminal N° 2, se reúne el Tribunal integrado por los señores Magistrados: Carlos Alberto MATTEI, en su carácter de Presidente; Enrique Luis FAZZINI -Juez Sustituto-; y Eduardo Armando OLMOS; juntamente con la Secretaria, Natalia Verónica URRUTI; a efectos de dictar Sentencia en la **Causa N° 138/10** (originaria N° 9302/08, procedente del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 7, de esta ciudad), que por los delitos previstos en los arts. 119 primer párrafo, primer supuesto, segundo párrafo, incs. b) y f) del párrafo cuarto en relación con el último párrafo del art. mencionado; 54; 125 segundo y tercer párrafos y 54 "a contrario sensu" todos del C.P., es seguida a Carlos Evaristo GONZALEZ, alias "perita", D.N.I. N° 17.679.173, nacido en Curuzú Cuatiá -Provincia de Corrientes- el día 14 de octubre de 1966, hijo de Roque Arsenio y de Martha Aguirre, soltero, cinco hijos, jornalero, analfabeto -sabe firmar-, con domicilio en calle Alberto Castex s/n de la localidad de Anguil (L.P.), sin antecedentes penales.- RESULTANDO: Que, la acusación en la presente causa fue introducida a través de la requisitoria fiscal, obrante a fs.140/143, mediante la cual se imputó a Carlos Evaristo González, la autoría del delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante, Agravado por el Vínculo y por el Aprovechamiento de la Situación de Convivencia Preexistente con la víctima, en concurso ideal con el delito de Corrupción de Menores Agravada por resultar la víctima menor de trece años de edad y por ser el autor progenitor de la misma, ambos como delitos continuados, en perjuicio de la menor Martha Soledad González (arts. 119 primer párrafo, primer supuesto, segundo párrafo, incs. b) y f) del párrafo cuarto en relación con el último párrafo del artículo mencionado; 54; 125 segundo y tercer párrafos y 54 "a contrario sensu", todos del C.P.).- Que, llevada a cabo la Audiencia de Debate Oral, el Fiscal de Cámara, Jorge Marcelo Amado, por los fundamentos vertidos en su alegato refirió que este tipo encuentra con fallas en la evocación como en la fijación, con ese posible origen. Su estado anímico se encuentra sin demasiada repercusión afectiva en función de los hechos por lo que se lo acusa y no presenta en forma clara sintomatología compatible con cuadro depresivo. De lo expuesto, se considera a su favor su grado de instrucción y culturización, los positivos

informes de abono, y las características de la familia que entregaba y la escasa edad de la menor que podría ayudar a superar el trauma que significa el abuso con un tratamiento psicológico adecuado. Se considera negativamente la indiferencia que demuestra respecto de los hechos por los cuales ahora se lo condena y que apreciara el siquiatra en su informe. También se tendrá en cuenta las demás pautas valorativas establecidas en los arts. 40 y 41 del C.P.- Considerando que los delitos por los que se lo acusa tiene una pena mínima prevista de Ocho Años y una pena máxima de Veinte Años, y las circunstancias antes relatadas, el Tribunal estima justo y equitativo imponer a Carlos Evaristo González, la pena de Diez Años de prisión, las Accesorias Legales del art. 12 del C.P., sin costas (art. 375 del C.P.P.).- En mérito al acuerdo que antecede) la CÁMARA EN LO CRIMINAL N° 2, por Unanimidad: FALLA: PRIMERO: Absolviendo a Carlos Evaristo GONZALEZ, de apellido materno Aguirre y demás circunstancias personales obrantes en la causa del delito de Corrupción de Menores (arts. 125, segundo y tercer párrafos del C.P.) que se lo acusara en la presente causa (originaria N° 9302/98).- SEGUNDO: Condenando a Carlos Evaristo GONZALEZ, de circunstancias personales ya relacionadas, como autor material y penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Agravado por haber configurado un sometimiento Sexual Gravemente Ultrajante, Calificado por el Vínculo y el Aprovechamiento de la Situación de Convivencia Preexistente con la víctima menor de dieciocho años, como delito continuado (arts. 119 párrafo primero, primer supuesto, segundo y cuarto párrafos, incs. b) y f) y 54 contrario sensu todos del C.P.), a la Pena de DIEZ AÑOS de Prisión, las Accesorias Legales del art. 12 del C.P., sin costas (Art. 375 del C.P.P.).- TERCERO: Atento lo resuelto en el punto anterior y firme que se encuentre la presente, procédase a la inmediata detención de Carlos Evaristo GONZALEZ, a efectos del cumplimiento de la pena establecida en las presentes actuaciones, librándose a tal fin los oficios respectivos.- CUARTO: De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 277, 375 y cc. del C.P.P. imponer a Carlos Evaristo GONZALEZ, hasta que se encuentre firme la Sentencia, la presentación semanal ante la Comisaría de la localidad de Anguil (L.P.), bajo apercibimiento de revocarse la libertad provisoria dispuesta oportunamente por el Tribunal.- QUINTO: Protocolícese, notifíquese y cúmplase con la Ley 22.117.- Carlos Alberto MATTEI Presidente, Enrique Luis FAZZINI- Juez Sustituto.- Eduardo Armando OLMOS, Juez.- Natalia Verónica URRUTI, Secretaria, Cámara en lo Criminal N° 2.-

B. Of. 2948

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano Fernando Pardo (apodado "Gallego", argentino, casado, instruido, desocupado, hijo de José Antonio Pardo y de Alicia Ester Granelli, nacido en Gral. Alvear -Mza.- el 6 de febrero de 1945, con domicilio en la calle Catriel n° 320 de Santa Rosa -L.P.-, titular del D.N.I. 8.027.099), de que con fecha 19/04/11 se ordenó su sobreseimiento parcial por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen

nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad, en lo que respecta al delito por el cual fuera indagada, en el **expediente 401/07 caratulado: "Vázquez. María Ester s/Denuncia;** //neral Acha, 30 de mayo de 2011. Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo.- Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ – Juez de Instrucción y Correccional; Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA -Scrio. General Acha, 30 de Mayo de 2011.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2948

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

JUAN SGARBI E HIJO S.A.

La sociedad JUAN SGARBI E HIJO S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio el 23 de noviembre de 1982 en el Libro de Sociedades, Tomo 37, Folio 19/36, N° 7 , por mandato judicial de fecha 12 de noviembre de 1982, Expte. 1968/82, hace saber que por acta de Asamblea General Extraordinaria N° 36 de fecha 15/02/2011 y por acta de reunión de Directorio N° 130 de fecha 16/02/2011 ha designado el siguiente directorio: Presidente, Juan Ángel Sgarbi, LE 7365768; Vicepresidente: Edgardo Iglesias, DNI 11637733; Director Suplente: Facundo Martín Sgarbi, DNI 24743884.- Plazo de duración del mandato 3 años, Vencimiento del mandato 31/10/2013.- Juan Ángel SGARBI, Presidente.-

B. Of. 2948

SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD DE HECHO

Se comunica por el término de ley que la Sociedad de Hecho "San Juan Bautista" -Cuit N° 3369483936/9 con domicilio social en diagonal 9 de Julio N° 1064 de Eduardo Castex- Pcia. de La Pampa se disuelve totalmente a partir del día 2 de junio de 2011. Reclamos: Liquidador de la sociedad: Ornar Juan Filippini L.E. N° 7.350.262- - domicilio: Diagonal 9 de Julio N° 1064- Eduardo Castex- Pcia. de la Pampa.- Omar Juan FILIPPINI.-

B. Of. 2948

LA CARBONERA S.R.L.

La sociedad LA CARBONERA SRL inscrita en el RPC con fecha 23 de Diciembre de 2003, Libro Sociedades, Tomo V/03, Folio 103/107 hace saber que en reuniones de socios de fecha 11/01/10 -Acta N° 012- el socio José Roberto García en su carácter de cedente cedió y transfirió 45 cuotas sociales de valor nominal 10 pesos cada una, las que fueron recibidas de conformidad por Sabrina Lingua, D.N.I. 35.235.380, Argentina, Soltera, de profesión comerciante, nacida el 15/12/1990, domiciliada en Leandro N. Alem 792 de la ciudad de Eduardo Castex, Provincia de

La Pampa, en su carácter de cesionario.- Federico A. DE GIOVANNI, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2948

LA CARBONERA S.R.L.

La sociedad LA CARBONERA SRL inscrita en el RPC con fecha 23 de Diciembre de 2003, Libro Sociedades, Tomo V/03 Folio 103/107 hace saber que como consecuencia de la modificación del elenco social, según consta en Acta societaria número 15 de fecha 20/03/2011 se decide modificar la cláusula quinta del contrato social el cual queda redactado de la siguiente manera:

"QUINTA DEL CAPITALSOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos nueve mil (\$ 9000,00), formado por 900 cuotas sociales de 10 pesos cada una, el mismo fue suscripto íntegramente y se encuentra integrado por los socios de la siguiente forma: a) Jorge Lingua 405 (cuatrocientos cinco) cuotas, que representan \$ 4.050,00 (cuatro mil cincuenta pesos) b) Claudia Lujan Lemos 450 (cuatrocientos cincuenta) cuotas, que representan \$ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos) c) Sabrina Lingua 45 (cuarenta y cinco) cuotas, que representan \$ 450,00 (cuatrocientos cincuenta pesos)." Federico A. DE GIOVANNI, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2948

LA CARBONERA S.R.L.

La Sociedad LA CARBONERA SRL inscrita en el RPC con fecha 23 de Diciembre de 2003, Libro de Sociedades, Tomo V/03, Folio 103/107 hace saber que en reuniones de socios de fecha 20/02/07 – Acta N° 05 – el socio Néstor Raúl Lingua en su carácter de cedente **cedió y transfirió 450 cuotas** sociales de valor nominal 10 pesos cada una, las que fueron recibidas de conformidad por Claudia Luján Lemos, D.N.I. 17.788.339, Argentina, Casada, de profesión comerciante, nacida el 15/09/1966, domiciliada en Leandro N. Alem 792 de la ciudad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, en su carácter de cesionario. Asimismo hace saber que el mismo acta el socio Jorge Lingua en su carácter de cedente cedió y transfirió 45 cuotas sociales de valor nominal 10 pesos cada una, las que fueron recibidas de conformidad por Jorge Roberto García, Argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 05/09/1963, domiciliado en Planta Urbana de Mauricio Mayer, Provincia de La Pampa, en su carácter de cesionario. Federico A. DE GIOVANNI. Contador Público Nacional.

B. Of. 2948

LA CARBONERA S.R.L.

La sociedad LA CARBONERA SRL inscrita en el RPC con fecha 23 de Diciembre de 2003, Libro de Sociedades tomo V/03, Folio 103/107 hace saber que en reuniones de socios de fecha 20/08/09 – Acta N° 11 – se ha aprobado la designación como **gerente** por el plazo de dos años a la señora Claudia Luján Lemos D.N.I. 17.788.339, Argentina, Casada, domiciliada en Leandro N. Alem 792 de la ciudad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa.- Federico A. DE GIOVANNI. Contador Público Nacional.

B. Of. 2948

TECNICA S.R.L.

En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los 30 días del mes de Mayo de 2.011, entre el Sr. DIAZ, MARCELO ADRIAN, argentino, DNI N° 18.053.658, nacido el 28/06/1966, de 44 años de edad, domiciliado en calle 36 N° 726, General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Comerciante, divorciado y el Sr. DIAZ, ADILIO, argentino, L.E. N° 07.344.307, nacido el 17/08/1932, de 78 años de edad, domiciliado en calle 104 N° 475, General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión jubilado, viudo; intervienen por sí y expresan que: convienen en celebrar el contrato de sesión de cuotas de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrado el día 05 de Enero de 2007, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550.

PRIMERA: El Sr. DIAZ ADILIO, titular de 10 cuotas sociales de TECNICA S.R.L. inscrita con fecha 08/03/2007, Tomo II/07, Folio 113/122, Libro de Sociedades, Resolución N° 99/07, Expte. N° 92/07 de valor nominal de pesos cien (\$ 100.-) que representan el 10 % (diez por ciento) del total del capital social, dona, cede y transfiere a DIAZ MAXIMILIANO HERNAN la cantidad de 10 cuotas sociales de su propiedad.

SEGUNDA: Con motivo de transferencia del capital social de TECNICA S.R.L. los nuevos socios, según consta en el acta N° 1 del día 23 de mayo de 2011, libro de Actas de Reunión de Socios N° 1, rubricado en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el día 22/09/2008 deciden modificar el artículo 4º del Contrato Social quedando redactado de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-) dividido en cien cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio DIAZ MARCELO ADRIÁN la cantidad de noventa (90) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, por un total de pesos nueve mil (\$ 9.000.-) e integra el 100 % en especie y; el socio DIAZ MAXIMILIANO HERNÁN, la cantidad de diez (10) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, por un total de pesos un mil (\$ 1.000.-) e integra el 100 % en especie. Se adjunta Balance de Constitución con detalle de inventario de aportes en especie. Marcelo A. Díaz, Socio Gerente.-

B. Of. 2948

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL
BARRIO PACIFICO
GENERAL PICO - PCIA.DE LA PAMPA**

General Pico, junio de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión del Centro convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Sábado 9 de Julio de 2.011, a las 14:00 horas en Calle 11 N° 1942 (Sede Social) de la ciudad de General Pico.

ORDEN DEL DÍA**Asuntos a tratar:**

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos (2) asociados presentes para firmar las Actas de esta Asamblea.
- 3.- Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio cerrado el 31/12/2010.
- 4.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2.010.
- 5.- Renovación de la Comisión Directiva del Centro, por el término de dos años, se elegirán:
 - a.- Presidente
 - b.- Secretario
 - c.- Tesorero
 - d.- Dos Vocales Titulares
 - e.- Un Vocal Suplente
 - f.- Dos Revisores de cuentas Titulares

La Asamblea se celebrara a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.

Las condiciones válidas para el voto, son estar al día con sus haberes sociales al 31/12/10.

Si hubiere una sola lista conformada, su aprobación podría ser por aclamación unánime.

La presentación de listas, de haberlas, debe presentarse en la sede social hasta las 12:00 horas del día 6 de Julio de 2.011. GALLO Héctor, Presidente - TRIPPI Dora, Secretaria.-

B. Of. 2948

ASOCIACIÓN CIVIL RACING CLUB

Eduardo Castex, junio de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En virtud de lo dispuesto por las normas estatutarias de la Asociación Civil Racing Club y disposiciones legales, se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 2011, a las 20:00 horas en las instalaciones de la Sede del Racing Club, sito en Diagonal 9 de Julio y Estrada, de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2) Razones por las que se convoca a Asamblea fuera de los plazos establecidos por las normas estatutarias.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Anexo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2010.-
- 4) Renovación Parcial de los Miembros de la Comisión Directiva por un periodo de dos años, por finalización del mandato de los siguientes miembros: Vicepresidente,

Prosecretario, Pro-tesorero, Tercer Vocal Titular, Cuarto Vocal Titular, por un período de un año: Primer Vocal Suplente, Segundo Vocal Suplente, Primer Revisor de Cuentas Titular, Segundo Revisor de Cuentas Titular, Tercer Revisor de Cuentas Titular, Primer Revisor de Cuentas Suplente, Segundo Revisor de Cuentas Suplente.-

Nota: Transcurrida una hora de espera se considerará segunda citación y se sesionará con el número de socios presentes.- Ariel BRUNO, Presidente.- Norma L. R. de CURUTCHET, Secretaria.-

B. Of. 2948

**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA
"MANUEL BELGRANO"
ESCUELA N° 5 TOAY**

Toay, junio de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se invita a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 4 de julio de 2011 en el local de la Escuela N° 5 a las 19hs para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos miembros de la Asamblea para firmar el Acta.-
- 2- lectura del Acta anterior.-
- 3- Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido desde el 1-11-2009 al 31-10-2010.-
- 4- Renovación Parcial de la Comisión Directiva de acuerdo al art. 33 de los Estatutos.-
- 5- Elección del cargo de Presidente por renuncia.-

Nota: Transcurriendo una hora de la fijada en la presente citación y no existiendo quórum, se sesionará con los socios presentes.- Silvina MARASCHIO, Vice-Presidente a/c Presidencia.- Alicia DELARADA, Secretaria.-

B. Of. 2948

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
FRANCISCO NIOTTI EPET N° 2 DE GENERAL PICO**

General Pico, junio de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Tenemos el agrado de dirigimos a Uds. para informarle que esta Asociación Cooperadora FRANCISCO NIOTTI de la E.P.E.T. N° 2, ha convocado a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio del año 2011, a las 20.30 horas, en el local de la Escuela, sito en calle 9 N° 1670 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior;

2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio del 2010;

3. Renovación del 50% de los Miembros de la Comisión Directiva, y el 50% de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. los cargos a renovarse son los siguientes: Secretario, Prosecretario, cuatro (4) Vocales Titulares, un (1) Vocal Suplente, y un Miembro de Comisión Revisora de Cuentas; ello de conformidad con el Artículo 34 de nuestro Estatuto.

4. Determinación de la Cuotas Sociales.

5. Designación de dos (2) socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS:

Las Asambleas se realizarán en el local, en la fecha y hora fijada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la indicada, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.- Héctor GUEVARA, Presidente.- Fabio MARTINEZ, Secretario.-

B. Of. 2948

AERO CLUB JACINTO ARAUZ

Jacinto Arauz, junio de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADO CONSOCIO:

Conforme a lo dispuesto por el art. 34 de nuestro estatuto, nos es grato convocar a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Jueves 30 de Junio de 2011 a las 19 hs., en nuestra sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta de la Asamblea.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2011.-
- 3) Designación de tres socios para integrar la junta escrutadora.-
- 4) Renovación total de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.-
- 5) Fijación cuota social anual.- Néstor Daniel ROSTAN, Presidente.- Alfredo Oscar TORRES, Secretario.-

Art. 38) - La Asamblea aun en los casos de reforma de Estatutos y disolución total, necesitara para formar quórum. La presencia de la mitad más uno de sus asociados, que se hallen encuadrados en el art 14 inc. d.)

Art.39) - La Asamblea será presidida por el Presidente o el Vice-presidente, en ausencia de estos, por un miembro de la Comisión Directiva o elegido por la Asamblea.-

Art.40) - La Asamblea no podrá resolver o tratar algún asunto que no esté indicado en el orden del día.-

B. Of. 2948

CLUB NAUTICO LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2011

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el Sábado 30 de Julio del corriente año a las 17 hs, en la Sede Social, a la vera de la laguna Don Tomás.-
En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2011.-
- 3.- Lectura del Informe de los socios Revisores de Cuentas.-
- 4.- Consideración del Convenio oportunamente firmado con la Municipalidad de Santa Rosa.-
- 5.- Consideración del nombramiento de nuevos socios Honorarios.-
- 6.- Elección de las autoridades de la nueva Comisión Directiva.- Carlos FONTEYNES, Presidente.-

B. Of.2948

BIBLIOTECA POPULAR CLEMENTE JOSÉ ANDRADA

Santa Rosa, junio de 2011

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto de la Asociación, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 21 de junio de 2011 a las 15 horas en el local de la Biblioteca ubicado en Avenida Roca y Villegas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y la secretaria firmen el acta en representación de la asamblea.-
 - 2- Consideración de la Memoria, Inventario, balance general, cuadro representativo de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas al 31 de diciembre de 2010.-
 - 3- Propuesta de revisión de la cuota societaria.-
- Nota:** De acuerdo con el artículo 27 del estatuto vigente la Asamblea Ordinaria se realizará con los socios presentes si después de una hora de la indicada en la convocatoria no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- Ebe Delia UNCAL, Presidenta.-

B. Of. 2948

ASOCIACIÓN CIVIL EL CÍRCULO

Santa Rosa, junio de 2011

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la entidad (Art. 51), tenemos el agrado de dirigimos a los Sres. Asociados, convocándolos a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 02 de julio de 2011, a las 11.00 hs. en la sede social sita en Cnel. Gil 221 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.-
 - 2) Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
 - 3) Aprobación de las Memorias, Balances Generales, Inventarios y Cuentas de Pérdidas y Ganancias de los Ejercicios N° 86, 87, 88, 89 y 90, comprendidos entre el 1° de marzo de 2006 al 28 de febrero de 2011.-
 - 4) Renovación total de la Comisión Directiva en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, DOS (2) Vocales titulares y DOS (2) Vocales Suplentes por el término de dos (2) años; y de los DOS (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un (1) año.
 - 5) Tratamiento del valor de la cuota social.-
- Pasados los treinta (30) minutos de la hora de su convocatoria, la Asamblea se iniciará con los socios presentes, cualquiera sea su número (Art. 52 del Estatuto).- Guillermo SAITÚA, Presidente.- Raúl RAUTENBERG, Secretario.-

B. Of. 2948

GOMEZ VELAZQUEZ AGROPECUARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Quemú Quemú, junio de 2011

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La sociedad denominada "GOMEZ VELAZQUEZ AGROPECUARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 2011 a las 17:00 horas en la Sede Social de la misma, sita en calle 9 de Julio N° 65 de la Localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Regularización del estado actual de la sociedad.-
- 2.- Firma del Acta.- Juan Carlos VELAZQUEZ, Administrador.-

B. Of. 2948

ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DOCENTES DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo al artículo 32 del Estatuto Social, convócase a Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Supervisores Docentes de La Pampa a realizarse el día 08 de Julio de 2011, a las 17,30 horas, en la Escuela N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de esta Ciudad, calle Lisandro De La Torre 250, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.-
- 2°) Lectura de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio finalizado el 31-03-11.-
- 3°) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4°) Valor de la cuota social.-
- 5°) Elección de 2 (dos) socios presentes, para que conjuntamente con la presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea.- Martha BORTHELLE de WEIGUN, Presidenta.- Marta ALTUNA, Secretaria.-

NOTA: De acuerdo a lo que establece el art. 38, de nuestro estatuto social, la asamblea sesionará con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, declarándola válida.-

B. Of. 2948

ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE MIGUEL RIGLOS Y ZONA

Miguel Riglos, junio de 2011

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. socios de la "Asociación de Apicultores de Miguel Riglos y Zona" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2011, a las 18:30 hs. en el Comedor Escolar sito en Avda. Belgrano s/N° de la localidad de Miguel Riglos, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario;
- 2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 2011;

- 3.- Elección de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y Revisor de Cuentas Suplente, por dos años por vencimiento de mandato;
- 4.- Fijación de cuota de ingreso y cuota mensual;

La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art. 28 del estatuto social.-Gladis Noemí ACEVEDO (Presidente)-Jorge Sebastián ARGAÑÍN (SECRETARIO).CPN Hugo Rene Reichert.-

B. Of. 2948

ASOCIACIÓN PRO-BIBLIOTECA ESCUELA N° 74

Santa Rosa, junio de 2011

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL**

La comisión Asociación Pro-Biblioteca Escuela N°74, convoca a todos los asociados a la Asamblea Anual a realizarse el 30 de junio, a partir de las 16 horas, en su sede de Av. Uruguay 251 de esta ciudad.
En ésta se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la asamblea anterior
- 2) Informe sobre los motivos de la demora en la convocatoria
- 3) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos, informe de las Revisoras de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2010
- 4) Cuota de Socios para el próximo período.

La misma se celebrará con los socios que estén presentes a la hora fijada en la convocatoria.- Fernando GONZÁLEZ, Presidente.-

B. Of. 2948

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 222
MANUEL BELGRANO**

Realicó, junio de 2011

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Sres. Socios de la Asociación Cooperadora de la escuela N° 222 "Manuel Belgrano" de la localidad de Realicó a una Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio a las 19 hs. en el domicilio de la Institución, calle Sarmiento 1879, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- . Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- . Designación de dos socios para que firmen el Acta respectiva.
- . Lectura y consideración de Memoria 2009, Balance General, Cuenta de gastos e Informe de la Comisión

Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2009 – 2010.-

. Se deja abierta la misma a los fines de considerar otros temas.

Conforme lo dispone el Art. 29º de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Institución, pasada una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se iniciará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones .- Juan María BARRERAS, Presidente – Ana Lía FRITZ, Secretaria.-

B. Of. 2948

ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE WINIFREDA

Winifreda, junio de 2011

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Winifreda convoca a los señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Miércoles 29 de Junio de 2.011 a la hora 19:00, en la sede del cuartel de Bomberos sito en San Martín 450 de Winifreda, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario para el ejercicio 2.010.-
- 2.- Lectura y Consideración de la memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio número 12 comprendido entre el 1 de Enero de 2.010 al 31 de Diciembre de 2.010, como así también el análisis y eventual aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3.- Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el presidente y Secretario el Acta respectiva.- GROSKEY, Daniel Presidente – GALANDZIJ, Luz María, Secretaria.-

B. Of. 2948

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD –EDE

RESOLUCIÓN N° 40/2011

Santa Rosa, 16 de Mayo de 2011

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados “Encuentro por la Democracia y la equidad – EDE-S/Reconocimiento” (Expte. 2483/2011) traídos a Despacho para resolver, y

CONSIDERANDO: Que a fs. 27 se presenta el Sr. Apoderado del partido en formación “Encuentro por la democracia y la Equidad –EDE-“solicitando su reconocimiento como partido político provincial.

Que a fs. 01/02 obra el acta fundacional de la agrupación, en la cual consta el domicilio partidario y la designación de las autoridades promotoras y los apoderados.

Que a fs. 03/04 se encuentra agregada la Declaración de Principios, a fs. 35/39 las Bases de Acción Política y a fs. 78/84 la Carta Orgánica Partidaria.

Que habiendo procedido a la lectura de la Carta Orgánica Partidaria y la Declaración de Principios, no se advierte cláusula alguna que contradiga lo reglado en los arts. 21 y 22 de la N.J. de Facto N° 1176/82, por lo que corresponde resolver su aprobación en forma genérica, sin perjuicio de que, en ejercicio de las funciones que competen a este Tribunal, pueden someterse las mismas a verificación en caso de que se ponga en duda su compatibilidad con los principios constitucionales y legales que rigen en la materia.- Que se encuentran en reserva en Secretaria las fichas de afiliación presentadas, en cantidad suficiente para cumplimentar lo requerido por el art. 7 de N.J. de Facto N° 1176/82, a los fines del reconocimiento provisorio

Por ello, el tribunal Electoral de la provincia de La Pampa

RESUELVE

Primero: Conceder el reconocimiento provisorio como partido político provincial a la agrupación “Encuentro por la Democracia y la Equidad- EDE-“, por un plazo de seis (6) meses, en el que deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos del art. 7 de la N.J. de Facto N° 1176/82 a los fines de su reconocimiento definitivo.

Segundo: Aprobar la Carta Orgánica Partidaria y la Declaración de Principios conforme los considerandos, y ordenar se dé cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21 y 23 de la N.J. de Facto N° 1176/82 en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el art. 70 del citado texto legal.

Tercero: Asignar al partido “Encuentro por la Democracia y la Equidad – EDE- “El número 97 de orden en el Registro de Partido Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el art. 19 de la N.J. de Facto N° 1176/82.

Cuarto: Regístrese, Protocolícese, Notifíquese.

Dr. Eduardo D. FERNANDEZ MENDÍA, Presidente – Mario Oscar BONGIANINO, Vocal – Dra. María Gloria ALBORES, Vocal – Dr. Horacio Esteban di NAPOLI, Secretario.-

B. Of. 2948

Declaración de Principios

ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD.- Esta Declaración de Principios pretende servir como fundamento ético y programático para la creación del Partido “ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD (EDE) y constituye la base ideológica de nuestro accionar político.

La hora reclama la construcción de proyectos colectivos en los que el protagonismo social sea la esencia de la razón

política. Proyectos dirigidos a la edificación de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en la que prime el respeto, la diversidad, la libertad y la participación. Proyectos políticos que inviten a ser parte, que vuelvan a enamorar de la idea de que es posible.

Vivimos en una Argentina que debe profundizar su integración regional; que necesita recuperarse como Nación mediante un desarrollo equilibrado y solidario, en el que se amplíe y apunte la reactivación de sus numerosas fuentes de recursos productivos.

Vivimos en una Argentina que debe profundizar los cambios. Una Argentina que necesita enfrentar sin demoras la desigualdad social que aún persiste y abordar una profunda transformación institucional, que profundice la calidad de nuestra Democracia. Una Argentina que, a pesar de los importantes pasos que se dieron para salir de la crisis, todavía muestra niveles de concentración de la riqueza, exclusión, desempleo y muchos otros que resultan inexplicables al contrastarlos con un crecimiento económico sostenido.

Vivimos en una Argentina que afronta graves problemas estructurales, como son: la desigualdad, la infraestructura urbana, etc. Una provincia que tiene que abordar un proceso real de descentralización política y administrativa y debatir sus potenciales efectos sobre la participación ciudadana y la transparencia y eficiencia de la gestión. Una provincia que debe abordar y solucionar las cuestiones estructurales vinculadas a la salud, a la educación y al acceso a la vivienda.

Porque tenemos que recuperar el valor de la coherencia en el accionar político, ya que la ética de los fines tiene que corresponderse con la ética de los medios.

Porque queremos construir un país de ciudadanos y ciudadanas con acceso a todos los derechos y a las mismas oportunidades; un país solidario que ponga en el centro de su agenda la enorme deuda social que padecemos.

Porque es necesario acelerar las acciones para desmontar una matriz económica que, aún con crecimiento, tiende a concentrar la riqueza y aumentar la desigualdad, porque debe recuperarse el patrimonio de recursos naturales y energéticos.

Porque queremos ser protagonistas de las transformaciones que merecen nuestro país.-

Porque valoramos a los partidos políticos como espacios esenciales del sistema democrático, que deben volver a organizarse en torno a ideas y recuperar el valor de la coherencia entre sus prácticas y sus fines.

Porque creemos que el Estado es el ámbito institucional ideal e irremplazable para promover, organizar y conducir la búsqueda de las transformaciones que hacen falta.

Porque somos conscientes de que es posible gobernar con coherencia, definiendo políticas públicas transformadoras, desde una perspectiva progresista, nacional, popular y democrática.

Porque sabemos que la honestidad en la política y en la gestión pública no es una opción sino un deber, que asumimos con convicción y compromiso.

Porque estamos seguros de que un futuro mejor será fruto de un esfuerzo colectivo que no admite imposición ni hegemonía de intereses personales o sectoriales y que merece de una actitud democrática amplia y profunda.

Porque no vamos a ceder ante quienes, señalando el mal ejemplo de algunos dirigentes, pretenden alejar a la comunidad de la actividad política, para continuar saqueando cada día a más familias en todo el país.

Porque no debemos ni queremos abandonar a aquellos y aquellas que más padecen, a quienes más sufren la desigualdad, y a quienes muchos dirigentes pretenden transformarlos en clientes en lugar de garantizar su ciudadanía.

Porque no claudicamos en la búsqueda de la Verdad, la Justicia y la defensa irrestricta de todos los derechos humanos.

Porque creemos en una construcción amplia y democrática, que una en la diversidad a quienes compartimos una perspectiva de pensamiento de izquierda, progresista, nacional, popular, o como quiera denominársela de acuerdo a los distintos orígenes y tradiciones.

Bases Programáticas

Las siguientes Bases constituyen el marco ideológico en el que se encuadra el plan de Gobierno del Partido ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD.

- Desarrollo económico y empleo.
- Promoción humana, derechos humanos y políticas sociales.
- Reforma política, rol del Estado y profundización de la democracia.
- Justicia y Seguridad.
- Relaciones internacionales e integración regional.
- Ambiente sustentable.

Procuramos la promoción de un desarrollo económico armónico, integrador de la economía urbana, potenciando tanto la actividad industrial como la vinculada a la actividad de alta tecnología, de turismo y las de servicios. Entendemos necesaria la recreación de mecanismos de promoción de ciertas actividades productivas, en particular las generadoras de mayor número y calidad de empleos, privilegiando y alentando a las PYMES. Promovemos una significativa reforma tributaria, mecanismo que entendemos como necesario para un profundo proceso de redistribución de la riqueza y de ruptura ostensible con el modelo de acumulación económica en beneficio fundamentalmente del capital financiero concentrado establecido desde la segunda mitad de los años 70 en la Argentina. Esta reforma tributaria – de carácter progresiva – procurará gravar de manera distinta a los contribuyentes con mayor capacidad económica, desalentando al capital ocioso y especulativo. El empleo debe ser considerado un derecho fundamental en el marco plural y complejo de una sociedad que se desenvuelve en un Estado de Derecho, orientado, más allá de la reproducción de la riqueza y de la producción de bienes y servicios, a la plena satisfacción de las necesidades materiales de los trabajadores. Velando por la seguridad y las normales condiciones del ambiente laboral.

Acceso a la Salud, Educación y Vivienda para todos y todas

La desigual distribución de la riqueza, agudizada en el último cuarto de siglo a partir de la consolidación de un modelo económico, político y cultural injusto, excluyó a

gran parte de la población del acceso a los más fundamentales derechos humanos. El Estado local, como articulador de la diversidad social, debe bregar por la compensación de esas desigualdades, garantizando -junto al sector privado y las organizaciones de la comunidad- un mayor y mejor acceso de la ciudadanía a la vivienda, la cultura, la salud, la educación, la recreación y el descanso. En este sentido, el Gobierno, deberá proyectar y organizar la provisión de los recursos económicos, humanos y tecnológicos suficientes para garantizar ese acceso.

La defensa de todos los derechos humanos, así como la condena de cualquier acto que vulnere la integridad física, intelectual o espiritual de los ciudadanos, debe ser asumida como una política de Estado.

La economía fue posicionada como la "ciencia" guía y las recomendaciones de política económica como el marco global para la implementación de políticas sociales. A partir de entonces, primó un enfoque de política social desde el cual pasó ésta a ser concebida, diseñada e implementada, como secuencialmente posterior a la política económica, asumiendo un rol marginal y "meramente" compensador.

Este cambio produjo el pasaje de un modelo que consideraba conjuntamente el rol y lugar de ambas políticas (la social y la económica), a otro modelo que prioriza, jerarquiza y concibe la política económica como respuesta a las necesidades del mercado y se la define estrictamente en función de los intereses de los sectores dominantes y las exigencias de los organismos internacionales. En cambio, la política social pasa a expresar la desatención de las necesidades sociales al tiempo que se redefine en base a una concepción puramente asistencialista dejando, de esta manera, de ser vista como una inversión a futuro y se la ve sólo como un gasto del Estado.

Lo que vemos entonces a partir de la década pasada, es la privatización de distintas áreas de política social: se privatiza la salud, la educación, la previsión social, con la consigna de que cada individuo es responsable de su propia situación y porvenir. Deja de ser un problema colectivo (como era durante la vigencia del Estado de Bienestar) para pasar a ser un problema de estricta incumbencia individual.

Los servicios públicos universales como la salud, educación y el sistema de seguridad social, fueron introducidos al mercado permitiendo una mercantilización creciente de la política social y un abandono progresivo de sus destinatarios/as.

El resultado de este estado de cosas produjo una degradación sin precedentes de los indicadores sociales que habían configurado a la sociedad argentina. Precarización laboral, desempleo estructural, pobreza extrema y una creciente vulnerabilidad y desigualdad social configuran el escenario a partir del cual refundar la integración. Para esto es necesario asumir un nuevo enfoque de política social que redefina y redimensione el rol del Estado, que recupere su rol regulador e integrador, y debata aspectos sustantivos de la política social.

No se trata entonces de sólo producir crecimiento económico y construir herramientas exitosas de "gerenciamiento social". Se trata de que la política económica y la social se piensen y desarrollen de forma

simultánea para garantizar el desarrollo conjunto de la economía y la sociedad. El desarrollo de políticas de formación de ciudadanía que enfoquen la cuestión social no ya desde la lógica del "asistencialismo y gerenciamiento" sino desde la óptica de los derechos humanos y sociales.

Mucho ha contribuido a la conformación de una sociedad dual y fragmentada como nunca en nuestra historia de la que apenas estamos emergiendo la falta de respuestas de la política a la entronización del mercado como regulador de la vida social de los argentinos en las últimas décadas.

Cooptación, claudicación, corrupción, frivolidad, pérdida de ideales, crisis de representación, posibilismos, voluntarismos, política de gerentes, profesionales y operadores "todo terreno" y otros tantos conceptos posiblemente asociados, junto con otras situaciones de crisis que se evidencian en la representación política a nivel general con la crisis del Estado de Bienestar y las políticas neoliberales constituyeron un cóctel altamente destructivo para minar en buena medida las expectativas que despertó la transición democrática iniciada en 1983.

Una profunda reforma política – y no una ocasional, efectista y gestual – se impone necesaria sin mayores dilaciones. Desarrollar mecanismos para la reforma institucional, revisar las lógicas de la representación política, promover reformas legales a la normativa de partidos políticos, utilizar los mecanismos de democracia semidirecta (arts. 39 y 40 CN), diseñar herramientas tendientes a una mayor participación, transparencia y control de las acciones de los funcionarios públicos y de los partidos políticos, reforma del sistemas electoral, mayor control sobre los financiamientos partidarios, son algunos de los temas obligados en este ámbito.

Pensar sin dogmatismos el rol del Estado es una tarea ardua, a largo plazo, compleja pero no por ello menos apasionante ni debida.

Generar compromisos y responsabilidades jurisdiccionales con reglas claras y con el necesario fortalecimiento institucional, logístico, operativo y económico para cumplirlo, que permita recuperar el rol regulador y orientador del Estado en diversos campos y que abandonen las lógicas de un Estado ausente o direccionado a la defensa y protección de los sectores más concentrados de la economía es una asignatura pendiente para generar un sector público atento y diligente a las demandas ciudadanas y generador de prestaciones públicas eficientes y de calidad.

El Estado debe recuperar un rol planificador de la economía constituyéndose en un actor estratégico del desarrollo económico, social y productivo. Orientando la prestación de servicios públicos con carácter de universalidad.

La profundización y consolidación de la democracia debe generar diversos instrumentos de acercamiento de la democracia a los ciudadanos, promoviendo la implementación de más y mejores mecanismos de participación semidirecta en el ámbito local a la vez que superar la evidente morosidad en la puesta en marcha de los mencionados mecanismos.

Se debe promover una cultura de difusión permanente de los derechos para todos y todas las personas, atravesando las barreras culturales, etarias, de género, de posición económica o social, de nivel de instrucción, etc. y fortaleciendo una cultura jurídica básica y accesible para todas las personas.

No podremos generar una sociedad verdaderamente más justa y democrática si, además de procurar el logro de mayores niveles de calidad material de vida no se avanza en la formación de una conciencia ciudadana, que sitúe a los ciudadanos dentro de las posibilidades del ejercicio efectivo de sus derechos.

Una de los temas fundamentales que han incrementado su incidencia y visibilidad en la agenda pública y mediática en nuestro país es la temática vinculada con la justicia y la seguridad.

Habiendo transcurrido las primeras décadas posteriores a la transición democrática iniciada en 1983 nos encontramos en la necesidad de dar respuesta a reclamos de una mayor calidad institucional, entre los que las políticas de justicia y seguridad resultan ineludibles.

Uno de los legados más terribles de la dictadura que transformó la estructura política, económica, social y cultural de la Argentina contemporánea, ha sido la desprotección en que se han visto sumidos vastos sectores sociales del país, fundamentalmente los sectores populares, que han visto reducida su participación en la distribución de la riqueza, a la vez que en el goce de derechos fundamentales, entre los cuales acceder a la justicia – pudiendo ser beneficiario de lo que constitucionalmente se denomina acceso a la “tutela judicial efectiva” – a la vez que generándose niveles hasta décadas atrás impensados en materia de inseguridad que, afectando a la sociedad en su conjunto, es sufrida en forma particularmente grave para los sectores de menores recursos.

En función de todo ello es un desafío buscar políticas que resulten inclusivas en materia de seguridad, sobre las personas y la propiedad, y acceso a la justicia que, generando acciones que construyan ciudadanía e integración social, a la vez protejan los derechos de todos, propiciando a la vez los derechos civiles, sociales e individuales, a la vez que los derechos colectivos.

La exclusión notoriamente ampliada en el paso de los últimos treinta años – proceso del cual entendemos que trabajosamente estamos emergiendo – ha ido generando una sociedad dual, en la que, afortunadamente, aún existe una memoria social de una situación distinta, con bajo riesgo de desamparo, que entendemos nos permitirá salir de la falsa disyuntiva que promovería la visión que identifica a la ley con los sectores socialmente incluidos en la distribución de bienes y al delito con los sectores populares excluidos.

Como en el abordaje para la resolución de todos los temas que conforman la agenda pública debemos abandonar las simplificaciones, los reduccionismos y las visiones maniqueas de la realidad, nada distinto podemos decir respecto de los temas en análisis, en temas como los presentes, que deben ser resueltos en un contexto de respeto por los derechos.

Algunas líneas básicas de nuestro ideario en materia de seguridad y justicia guardan estrecha

coincidencia con lo esbozado en algunos documentos elaborados por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en particular lo indicado en el texto “Más seguridad – Más derechos” , realizado por diversos organismos de derechos humanos, centros de estudios judiciales, centrales sindicales, organizaciones académicas, religiosas y de la sociedad civil en general.

Algunas líneas de trabajo fundamentales en esta materia serían:

- 1 Una fuerte política de control de armas y material explosivo.
- 2 Abonar las políticas de seguridad con otras políticas públicas que promuevan la inclusión social.
- 3 Propiciar mecanismos participativos de resolución de conflictos sobre todo en comunidades y territorios altamente convulsionados.
- 4 Evitar el uso desproporcionado e irracional de la fuerza por parte de las agencias públicas de prevención y represión del delito.
- 5 Repensar la organización y lógica de las instituciones de seguridad.
- 6 Desarticulación de las estructuras de corrupción policiales.
- 7 Mayor control de la sociedad civil a las instituciones de seguridad.
- 8 Protección de derechos y estándares internacionales de las personas privadas de su libertad.
- 9 Propiciar reformas procesales y penales que hagan más efectivos los procesos sin vulnerar los derechos y garantías constitucionales.

En lo atinente a las acciones en el campo de la justicia es necesario ampliar la mirada más allá de la necesaria eficacia en la investigación, detección, juzgamiento y eventual condena de hechos delictivos, abandonando las estrategias autoritarias y de demagogia punitiva en este campo.

Es necesario recordar una y otra vez que la función central de la justicia es el control de los otros poderes y la protección de los derechos ciudadanos, amen del castigo a las conductas consideradas delictivas, esto último asegurando el derecho de defensa en juicio.

Se debe abandonar la inconsistencia legislativa y la sanción de normas presuntamente salvadoras, que se constituyen muchas veces en meros “parches” demagógicos, contradictorios y cercenadores de derechos y garantías fundamentales.

La articulación de las acciones de las fuerzas de seguridad y de los distintos niveles de gobierno, sean nacional, provinciales y municipales, resultan fundamentales para la planificación, diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas en esta materia.

Asistimos a un momento particular en nuestra región, con un contexto que presenta, más allá de los complejos procesos de transformación y crisis que se dan al interior de cada Nación, elementos considerablemente diferentes a los que articularon la configuración de las ideas dominantes en la región en la pasada década de los 90.

Entendemos que se evidencia una búsqueda de una integración regional que tenga en cuenta fundamentalmente los intereses de las mayorías populares en nuestros países, más allá de las políticas comerciales.

Resulta notorio el análisis crítico que se realiza en líneas generales en la región respecto de las políticas neoliberales implementadas en las últimas décadas y las terribles consecuencias y costos sociales que derivaron de ello para la vida de nuestros pueblos.

Han emergido importantes liderazgos nacionales, que procuran mayor autonomía de decisiones respecto de EE.UU. y la Unión Europea, a la vez que la implementación de políticas públicas tendientes a mayores niveles de calidad de vida para nuestros pueblos y se encuentran, algunas en ejecución, otras en proyección, diversas iniciativas de integración productiva y de planificación de grandes obras estratégicas para el desarrollo de la infraestructura y la integración territorial de nuestros países.

Asimismo se encuentra en franca expansión un proceso de integración en los niveles subnacionales, sea en los ámbitos provinciales, estadales, regionales y de ciudades de nuestra región, lo que alentamos en su continuidad y fortalecimiento, a la vez que comprometemos nuestros esfuerzos en dichas acciones.

La temática relativa al desarrollo sustentable viene obteniendo una cada vez más significativa trascendencia en las agendas públicas de los gobiernos de nuestra región y del mundo.

Dos de las situaciones más graves que hoy enfrenta la sociedad son: las grandes necesidades de una población creciente y la degradación del ambiente y de los recursos naturales.

El desarrollo sostenible es el mecanismo que plantea integrar el desarrollo económico, el ecológico y el político-social para "ecologizar la economía y economizar la ecología"; conservar la diversidad biológica; estabilizar el crecimiento desmedido de la población, satisfacer las necesidades no poniendo en riesgo las generaciones futuras; reducir el uso de recursos no renovables, los niveles de producción de basura y los desequilibrios regionales; mejorando la calidad de vida y las prestaciones de bienes y servicios redistribuyendo los medios de producción.

Hechos relacionados con la racional disposición y administración de los recursos naturales, protección de especies animales y vegetales en extinción, aprovechamiento irracional de recursos, búsqueda de maximización de ganancias, innovaciones tecnológicas y productivas, son, entre otros, sucesos que afectan y condicionan las acciones de política pública en estos tópicos.

Amén de ello los cambios climáticos globales, que impactan y seguirán impactando con seguridad en nuestro país y en la región, son otro elemento a tener en cuenta para el análisis.

Asimismo la planificación de las localizaciones productivas requiere de un profundo estudio de impacto que pueda promover y facilitar las actividades comerciales e industriales, a la vez que la consolidación de centros poblacionales que permita desarrollar su vida a las personas sin que se vean afectadas por molestias o

perjuicios en su salud físico/ psíquica en razón de las mentadas actividades.

Es necesario preservar las denominadas áreas y especies protegidas, a la vez que desarrollar un intenso proceso de educación y formación ambiental en todos los ámbitos.

Resulta evidente que se debe efectuar un relevamiento o diagnóstico ambiental integral, que permita evaluar, diseñar, ejecutar, encauzar y controlar las políticas públicas desarrolladas en tal sentido.

CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD.-

TITULO I.- DEL PARTIDO.-

Artículo 1: El Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad (EDE) es una asociación voluntaria de ciudadanos/as procedentes de distintas corrientes políticas y culturales, y que coinciden en el objetivo de alcanzar una plena democratización del Estado y la sociedad, sobre la base de la educación, la igualdad de derechos y oportunidades, así como la justa distribución de la riqueza.

Artículo 2º.- La presente Carta Orgánica es la ley fundamental del EDE, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones. Sus objetivos y programas están descriptos en su Declaración de Principios, en las Bases de Acción Política y en las resoluciones de sus órganos partidarios. Sus autoridades y listas a cargos públicos se integrarán con representantes de todos los sectores de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo e incorporando a todas aquellas expresiones y manifestaciones que no contradigan los principios enunciados en la presente Carta Orgánica y en la Declaración de Principios.-

Artículo 3º.- Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes criterios:

A. Derechos y obligaciones iguales para todos sus miembros.

B. Respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías.

C. Rendimiento periódico de las cuentas financieras.

D. Revocación del mandato cuando los/as dirigentes incumplan sus funciones y responsabilidades.

E. Nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de género, pertenencia étnica, preferencia sexual, creencias religiosas, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otra de característica semejante.

F. Las deliberaciones efectuadas por los organismos de dirección, se realizarán con la modalidad de puertas abiertas, garantizando la discusión a todos los afiliados que lo deseen.

Artículo 4º.- El ámbito de actuación del EDE abarca el Distrito Electoral de la Provincia de La Pampa.-

TITULO II.- DE LOS AFILIADOS.-

Artículo 5º.- Son afiliados/as al Partido todos los ciudadanos de ambos sexos domiciliados en la Provincia de La Pampa, que estando en ejercicio de sus derechos

políticos, sean admitidos como tales por las autoridades partidarias.

Artículo 6º.- No podrán afiliarse y en caso de hacerlo perderán su condición de tales:

- a) Los/as ciudadanos/as incluidos en las prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos;
- b) Los/as que hayan sido sancionados con la pena de expulsión o exoneración;
- c) Los/as que hubieran incurrido en violaciones a los principios esenciales del Partido;
- d) Los/as que incurrieren en actos de notoria deslealtad o conducta partidaria o cívica;
- e) Los/as que hubieran incurrido o incurrieren en violaciones de los derechos humanos;
- f) Los condenados por delitos electorales, mientras dure el término de inhabilitación del artículo 145 del Código Electoral Nacional.

Artículo 7º.- Todos los/as afiliados/as tienen iguales derechos y obligaciones, a saber:

- a) Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados,
- b) Están obligados a observar los Principios y Bases de Acción Política aprobados por el Partido y, oportunamente, en la Plataforma Electoral, a mantener una conducta partidaria consecuente con la ética y la solidaridad y cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos;
- c) Deben votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias;
- d) Podrán ser elegidos, ya sea para desempeñar funciones dentro del Partido, como así también para cargos electivos y ejecutivos en el gobierno, para lo cual será necesario haber sido afiliado al partido, ininterrumpidamente, durante un año inmediato anterior a la fecha de elección. Esta disposición no será de aplicación para la primera elección interna del Partido;
- e) Tienen derecho a ser informados acerca de las políticas del Partido, recibir capacitación política y de gestión pública.-
- g) Son adherentes al Partido los argentinos de dieciséis (16) años hasta cumplir los dieciocho (18) años, y los extranjeros sin carta de ciudadanía. La adhesión deberá manifestarse por escrito y la autoridad partidaria resolverá su aceptación o rechazo. Los adherentes tienen los mismos derechos y obligaciones que los afiliados excepto los electorales y referente a los cargos. El adherente argentino, domiciliado en la Provincia de La Pampa, pasa automáticamente a la condición de afiliado al momento de cumplir 18 años, salvo manifestación en contrario suya. El extranjero que obtuviere la ciudadanía Argentina podrá solicitar su afiliación conforme lo dispuesto por el Artículo 3º de la presente Carta Orgánica.
- h). Cada sección electoral a través de la Mesa Comunal, tomará registro de los adherentes, a través de una ficha similar a la de afiliación, que tendrá la leyenda "ADHERENTE".
- i) La Mesa Comunal enviará periódicamente las fichas de adherentes a la Junta Electoral del Distrito, la que se

encargará de crear un archivo y dará a publicidad el padrón de adherentes.

TITULO III.- DE LAS AFILIACIONES.-

Artículo 8º.- El ciudadano que desee afiliarse deberá completar una ficha (por cuadruplicado) que contenga nombre, apellido, matrícula individual, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, domicilio y cualquier otro requerimiento que establezca la ley Orgánica de los Partidos Políticos o demás especificaciones que determine la Justicia Federal con competencia electoral o la Justicia Electoral de la Provincia de La Pampa. La firma será debidamente certificada por autoridad partidaria o por la autoridad pública que la reciba. Aceptada la afiliación, se entregará la correspondiente constancia.-

Afiliado 9º.- La afiliación implica la adhesión irrevocable a los Principios del Partido y a la presente Carta Orgánica.

Artículo 10º.- La afiliación se extingue por renuncia, expulsión o afiliación a otro partido. Si la renuncia a la afiliación no fuera considerada o resuelta en un plazo de 15 días por la autoridad competente, se considerará aceptada.-

Artículo 11º.- Los afiliados ejercerán, por medio de sus representantes, la dirección, gobierno y fiscalización del Partido según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

TITULO IV.- DE LOS ORGANISMOS PARTIDARIOS.-

Sección I.- Organismos Resolutivos.

Capítulo I.- Del gobierno del Partido.-

Artículo 12º.- El gobierno del EDE será ejercido por:

- a) La Asamblea General
- b) la Mesa de Conducción

Son órganos de contralor:

1. el Tribunal de Disciplina,
2. la Comisión Revisora de Cuentas
3. la Junta Electoral

Artículo 13.- Para integrar los órganos de gobierno del partido se requiere tener 18 años de edad al menos y un año de antigüedad en la afiliación. Este último requisito no se exigirá para la primera constitución, siendo suficiente con estar afiliado.-

Artículo 14.- Es incompatible el ejercicio de más de un cargo partidario. La elección de todas las autoridades del partido se hará en un solo acto electoral.

Artículo 15.- Los cargos titulares que resulten vacantes por renuncia, separación del Partido, muerte, incapacidad u otras causas, serán cubiertos por los afiliados electos como suplentes para los mismos cargos, siendo éstas integraciones parciales y al solo efecto de completar el período de que se trata.

Artículo 16.- Las autoridades partidarias deben ser elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios.-

Capítulo II.- De la Asamblea General.-

Artículo 17.- La Asamblea General representa la soberanía partidaria. Está conformada por 64

asambleístas titulares y 32 asambleístas suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados al EDE conforme el sistema electoral que se establece en el Capítulo "Régimen Electoral".

Artículo 18.- El número de delegados se incrementará cuando sean superadas las cien afiliaciones a partir de la próxima renovación de autoridades.

Artículo 19.- Los asambleístas duran 2 años en sus funciones y podrán ser reelectos.-

Artículo 20.- En su primera sesión, la Asamblea debe elegir entre sus miembros, sus autoridades por simple mayoría de los presentes, a los integrantes de la primera Mesa de Conducción.

Artículo 21.- La Asamblea General elige de su seno una Mesa de Conducción del EDE.-

Artículo 22.- La Asamblea tiene las siguientes atribuciones:

a) Establecer su propio reglamento de funcionamiento y juzgar sobre la legitimidad de sus miembros;

b) Resolver el Orden del Día de cada convocatoria y los temas puestos a su consideración por las demás autoridades partidarias;

c) Determinar las pautas y planes de acción política, social, cultural y económica;

d) Evaluar la gestión de la Mesa de Conducción, la Mesa Comunal, la Mesa de Juventud y de los representantes del partido en cargos políticos.

e) Formular y aprobar la plataforma electoral que postule el partido en las elecciones a las que concurra;

f) Sancionar las normas reglamentarias de las elecciones de autoridades del partido

g) Resolver sobre eventuales alianzas electorales;

h) Aprobar las candidaturas de extrapartidarios en el ámbito de la Provincia de La Pampa con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del cuerpo, debiendo los candidatos extrapartidarios cumplir con lo establecido en las Bases y Principios del EDE.-

i) Designar los integrantes del Tribunal de Disciplina y aprobar su reglamento interno;

j) Designar los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobar su reglamento interno;

k) Ratificar o no la designación de los apoderados del Partido;

l) Aprobar los Estados Contables Anuales.

m) Reformar la presente carta Orgánica;

n) Considerar y/o solicitar los informes que anualmente deberán elevar todos los organismos partidarios, las representaciones comunales y cada uno de sus componentes;

ñ) Juzgar en grado de apelación y de acuerdo al reglamento, la conducta de los miembros de los organismos partidarios y de los afiliados, siendo sus decisiones de carácter irrecurrible;

o) Aprobar la integración de confederaciones, la fusión con otro u otros partidos y la extinción de la agrupación;

p) Autorizar a la Mesa de Conducción para que efectúe la enajenación de bienes inmuebles y bienes muebles registrables de propiedad del partido.

La Asamblea resolverá estas cuestiones por mayoría absoluta de los presentes a excepción de las aludidas en los incisos l), m) y p), que deberán ser resueltas con una mayoría especial de los dos tercios del total de sus miembros.

Artículo 23º.- La Asamblea se reunirá en el lugar que la misma determine dentro del ámbito de la Provincia de La Pampa. El quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de los miembros del cuerpo. Si no hubiese quórum en las dos primeras convocatorias, el quórum para la tercera estará conformado por los miembros presentes.-

Artículo 24º.- La Asamblea se reúne en sesiones ordinarias dos veces por año calendario.-

Artículo 25º.- La Asamblea se reúne en sesiones extraordinarias:

a) Por convocatoria de la Mesa de Conducción.

b) A solicitud de las dos terceras partes de sus miembros, formulada ante la Mesa de Conducción con indicación de los asuntos a tratarse.

En ambos casos, la convocatoria deberá hacerse con al menos dos días de anticipación y de forma fehaciente.-

Artículo 24º.- Para aprobar los Estados Contables Anuales del Partido, se convocará a una sesión especial dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha de cierre del ejercicio, en cuyas citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar, así como el respectivo orden del día. La fecha de dicha sesión especial podrá coincidir con la realización de la sesión anual ordinaria o con otra sesión extraordinaria que se hubiese convocado.

Artículo 25º.- Las sesiones de la Asamblea son públicas, salvo disposición en contrario, para lo cual será necesario el voto de los dos tercios del quórum.

Artículo 26º.- De cada sesión se labra un Acta que contiene una relación sintética de las deliberaciones y de las resoluciones adoptadas, debiendo ser firmada por el Secretario y el Presidente. A tal fin se llevará un Libro de Actas foliado y rubricado, debiendo cada acta ser leída y aprobada en la sesión posterior.

Capítulo III. De la Mesa de Conducción-

Artículo 27º.- La Mesa de Conducción es el órgano de ejecución del Partido. Funciona con quórum de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus decisiones por simple mayoría, salvo los casos en los que en esta Carta se establezca una mayoría especial.

Artículo 28º.- Son funciones de la Mesa de Conducción las siguientes:

a) Conducir orgánica y políticamente el Partido haciendo cumplir esta Carta Orgánica;

b) Disponer el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los organismos partidarios;

c) Designar asesores de todo tipo y disponer la formación de comisiones especiales;

d) Designar personas o comisiones que representarán al Partido dentro o fuera del ámbito de la Provincia de La Pampa;

e) Administrar los bienes y recursos del Partido, decidiendo sobre su aplicación conforme al Estado Contable aprobado por la Asamblea;

f) Fijar anualmente la cuota voluntaria mensual de los afiliados;

g) Decidir sobre las solicitudes de afiliación y llevar el Registro de Afiliados;

h) Representar al Partido ante otras instituciones, negociar sobre alianzas y establecer estrategias políticas;

i) Confeccionar y custodiar los Libros y documentos del Partido, tales como libros contables, padrones y otros exigidos legalmente;

j) Llevar la contabilidad e informar sobre sus resultados produciendo la memoria y balance de la gestión para la aprobación por parte de la Asamblea;

k) Planificar la campaña electoral y coordinar las tareas de prensa y publicidad;

l) Informar sobre sus actividades en cada reunión de la Asamblea y/o ante un requerimiento de la misma;

m) Designar a los apoderados partidarios;

n) Convocar a elecciones internas para la elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos electivos en la forma determinada por la presente Carta Orgánica;

o) Convocar a la Asamblea General;

p) Aplicar sanciones disciplinarias a los afiliados con intervención del Tribunal de Disciplina con el voto de los dos tercios de los miembros presentes. Estas sanciones serán recurribles por ante la Asamblea.

Artículo 29°.- La Mesa de Conducción está compuesta por 19 (diecinueve) miembros: un/a Presidente, un/a Vicepresidente, un/a Secretario/a General, un/a Secretario/a de Juventud, un/a Secretario/a de Desarrollo Territorial, un/a Secretario/a de Género, cuatro Secretarios/a, un Tesorero, un Protesorero y siete vocales; que son elegidos por el voto directo de los afiliados al Partido conforme al sistema electoral que se establece en el Capítulo "Régimen Electoral".-

Artículo 30°.- El/la Presidente de la Mesa de Conducción es Presidente del Partido y representante legal y político del EDE. Puede ser removido por la Asamblea contando con la mayoría de dos tercios del total de los miembros electos. En caso de ausencia o imposibilidad física o jurídica del Presidente, de ejercer su cargo, será reemplazado por el/la Vicepresidente.-

Artículo 31°.- El Secretario General tiene los deberes y atribuciones que se enumeran a continuación:

a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y las de la Junta Ejecutiva, suscribir las actas conjuntamente con el Presidente;

b) Firmar junto al Presidente, la correspondencia y todo otro documento del Partido;

c) Llevar el Libro de Actas de sesiones de la Asamblea General así como el de la Mesa de Conducción, y de acuerdo con el Tesorero, el libro de Registro de Afiliados;

Artículo 32°.- El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General;

b) Llevar, de acuerdo con el Secretario/a General, el registro de afiliados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas partidarias;

c) Llevar los libros de contabilidad exigidos por la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos;

d) Preparar los Estados Anuales Contables y la cuenta de gastos y recurso e inventario, para su presentación a la Asamblea General;

e) Firmar con el/la Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Asamblea General y por la Junta Ejecutiva;

f) Efectuar la apertura de una cuenta corriente bancaria en una institución financiera oficial a nombre del EDE, a la orden conjunta de dos o más autoridades partidarias;

g) Dar cuenta del estado económico del Partido, toda vez que lo exija otra autoridad partidaria y/o alguna dependencia judicial y/o administrativa con competencia para ello.-

El Protesorero sólo actúa en ausencia, enfermedad o vacancia de la persona que revista el cargo de Tesorero titular.-

Capítulo V. Mesa Comunal

Artículo 33°. La Mesa Comunal es la encargada de aplicar en la Comuna, las políticas fijadas por las diferentes instancias orgánicas.

Artículo 34°. La Mesa Comunal estará a cargo del Secretario/a de Desarrollo Territorial y se compone por cinco representantes por cada comuna.

Artículo 35°. Los miembros de la Mesa Comunal duran dos (2) años en el desempeño de sus funciones.

Artículo 36°. Para ser miembro de la Mesa Comunal se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la presente Carta.

CAPITULO IV

Capítulo VI Grupos Temáticos

Artículo 37°. Los grupos temáticos están integrados por aquellas personas que deseen reunirse en torno a problemáticas específicas por las que estén interesados en trabajar prioritariamente. Contribuyen a la construcción del programa del Partido y a su acción política. Sus componentes podrán ser afiliados al partido o simplemente adherentes al grupo temático, pero estos últimos no gozan de los derechos y deberes de los afiliados regulados en el Capítulo 2°.-

Artículo 38°. Cuando se traten los temas específicos de competencia de cada grupo temático, éstos podrán enviar un representante, con derecho a voz, a la Mesa de Conducción del Partido.

Capítulo VII.- Mesa de Juventud

Artículo 39°. Son parte de la Juventud del Encuentro por la Democracia y la Equidad, los afiliados al partido que tengan 18 años cumplidos y hasta los 30 años de edad inclusive.

Artículo 40°. La Juventud se dará su propia organización, de acuerdo con los Principios y Bases del Partido y la presente Carta Orgánica,

Sección II.- Organismos de Control.-

Capítulo I.- Tribunal de Disciplina.-

Artículo 41.- El Tribunal de Disciplina se compone de tres miembros titulares y tres suplentes elegidos a simple pluralidad de sufragios por sistema de lista completa, mediante el voto directo de los afiliados en la forma determinada por esta Carta Orgánica.-

Artículo 42º.- Para ser miembro del Tribunal de Disciplina son necesarios los mismos requisitos que para ser miembro de la Mesa de Conducción y duran dos años en sus funciones.-

Artículo 43º.- La primer reunión del Tribunal será a los cinco días hábiles de efectuada la primer Asamblea. En la misma deberán elegir a quienes ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, así como dictar su reglamento interno de funcionamiento.-

Artículo 44º.- El quórum necesario para sesionar será de dos miembros. En caso de empate, las cuestiones se resolverán haciendo uso del voto doble que detenta el Presidente del cuerpo.

Artículo 45º.- El Tribunal de Disciplina entiende en todos los asuntos relacionados a la conducta partidaria de los afiliados, tanto por la violación de los principios del Partido como de las disposiciones de la presente Carta Orgánica y/o las resoluciones de los organismos partidarios. Se encuentra facultado para imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporaria de la afiliación.
- c) Separación del cargo partidario.
- d) Desafiliación.

Artículo 46º.- El Tribunal de Disciplina dictará resolución motivada aplicando la sanción que corresponda, la que deberá ser notificada en forma fehaciente al afiliado imputado, dentro de los 5 días hábiles de la fecha de su dictado.

Artículo 47º.- Las sanciones descriptas serán apelables por escrito, dentro de los diez días hábiles de efectuada la notificación, ante la Asamblea General. La resolución dictada por la Asamblea será irrecurrible e inapelable.-

Artículo 48º.- Todos los casos se sustanciarán por escrito, debiendo asegurarse la observancia de las garantías correspondientes para que el afiliado/a imputado/a pueda ejercer plenamente la defensa de sus derechos.

Artículo 49º.- La suspensión implicará la pérdida de los derechos del afiliado sancionado por el término que dure la sanción.

Capítulo II.- De la Comisión Revisora de Cuentas.-

Artículo 50º.- La Comisión Revisora de Cuentas está integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados inscriptos en el padrón electoral del Partido y durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.-

Artículo 51º.- Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas las siguientes:

- a) Examinar las cuentas de percepción, gastos e inversión de los recursos partidarios.
- b) Efectuar el control de gestión de la ejecución del Presupuesto.
- c) Elevar un informe anual a la Asamblea General.

d) Certificar el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del Partido, previo a su entrega, dentro de los plazos legales pertinentes, a la Autoridad Judicial competente.

Capítulo III.- Junta Electoral.-

Artículo 52º.- La Junta Electoral estará compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados inscriptos en el padrón electoral del Partido y durarán 4 años en sus funciones.-

Artículo 53º.- La Junta Electoral tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, a saber:

- a) Trámites de afiliación.
- b) Dirección y control de todo acto eleccionario.
- c) Ordenamiento, clasificación y distribución de padrones.
- d) Organización de comicios.
- e) Fiscalización de elecciones y escrutinios, estudio y resolución de impugnaciones.
- e) Aprobación de elecciones.
- f) Proclamación de candidatos electos.

Artículo 54º.- La Junta Electoral dictará su propio reglamento de funcionamiento así como las normas que sean necesarias para la regulación de los actos electorales internos del Partido. Para todos los casos no previstos por esta Carta Orgánica y/o por el Reglamento dictado por la Junta, se aplicarán supletoriamente la legislación electoral nacional.-

TÍTULO V.- DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO.-

Artículo 55º.- El patrimonio del partido se forma con:

- a) El aporte voluntario de los afiliados.
- b) Los recursos correspondientes al Fondo Partidario Permanente previsto en la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos.
- c) Las donaciones o legados que no constituyan prohibiciones legales.
- d) Lo recaudado por publicaciones y/u otras entradas extraordinarias no prohibidas por las disposiciones legales vigentes.
- e) El aporte obligatorio del 10 % del total de las remuneraciones percibidas por los afiliados que ocupen cargos electivos o ejecutivos a partir del rango de Director o Categoría equivalente, así como el de los afiliados que desempeñen funciones, a partir de los rangos descriptos, en entidades públicas autónomas, autárquicas u otras, en tanto deriven de designaciones vinculadas a la actividad política.
- g) Toda contribución, colecta, bono, etc. que no estuviere prohibida por la ley.

Artículo 56º.- El incumplimiento del aporte partidario citado en el inciso e) del artículo precedente provocará la inmediata intervención del Tribunal de Disciplina.

Artículo 57º.- EJERCICIO ANUAL: El ejercicio anual se cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 58º.- Los fondos del Partido deben depositarse en las entidades bancarias que determine la Mesa de Conducción de conformidad con los términos de la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos.

Artículo 59°.- La contabilidad será llevada en la forma que prescribe el art. 23 de la ley 26.215. Se certificará por Contador Público Nacional y se entregará en los plazos legales a la autoridad judicial competente, previa intervención de la Comisión Revisora de Cuentas.-

TITULO VI.- DEL REGIMEN ELECTORAL.-

Artículo 60°.- La convocatoria a elecciones internas de autoridades partidarias es competencia de la Mesa de Conducción y deberá ser publicada con una anticipación no menor a treinta días respecto de la fecha de los comicios, y éste, a su vez deberá señalarse con una antelación no menor a los cuarenta días de la fecha de finalización de los mandatos que deban ser reemplazados. En la convocatoria deberán ser especificados los cargos a ser cubiertos, los plazos para presentar candidaturas, así como los días y horarios en los que se efectuará el acto eleccionario.

Artículo 61°.- A los efectos de las elecciones internas de las autoridades partidarias, así como de los candidatos a los cargos de Gobernador de La Provincia de La Pampa, Diputados de a Provincia de La Pampa y demás representantes de la ciudadanía, el padrón electoral se integrará con los afiliados inscriptos que a la fecha del acto eleccionario acrediten una antigüedad mínima y continuada de un año de afiliación. Esta disposición no se aplicará para la primera elección de autoridades, bastando en este caso el requisito de la afiliación. -

Artículo 62°.- La elección de los integrantes de los órganos de gobierno se hará por listas y en boletas separadas para cada categoría.

Artículo 63°.- Las listas de candidatos deben estar avaladas por no menos del 4 % de los afiliados al partido, con un máximo de doscientos afiliados.-

Artículo 64°.- Las listas de candidatos para la Asamblea General y la Mesa de Conducción no pueden incluir a tres personas de un mismo sexo en orden consecutivo. Las listas de candidatos para el Tribunal de Disciplina y la Comisión Revisora de Cuentas, no pueden incluir a dos personas de un mismo sexo en orden consecutivo.

Artículo 65°.- La lista que obtenga el mayor número de votos se adjudicará los dos tercios de los cargos en disputa. El tercio restante corresponderá a la lista que siga en la cantidad de sufragios obtenida.

Artículo 66°.- En las elecciones internas en las que se haya oficializado una sola lista de candidatos para determinada categoría o para todas, se podrá prescindir del voto de los afiliados procediendo la Junta Electoral a la proclamación de las mismas luego de someterlas a los procedimientos indicados en la presente Carta Orgánica.-

TITULO VII.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Artículo 67°.- Hasta tanto se encuentren en funciones las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, la Junta Promotora ejercerá las funciones de todos los órganos establecidos en esta Carta Orgánica del Partido EDE, pudiendo constituir confederaciones de distrito, realizar fusiones, alianzas transitorias y todo trámite relacionado con las atribuciones conferidas a la Junta

Electoral otorgadas por el art. 53 de esta Carta Orgánica y en un todo de acuerdo con lo normado en la ley N° 2042.- Los miembros de la Junta Promotora podrán ser removidos por la Asamblea Fundadora por simple mayoría, y con quórum de la mitad más uno del total de sus miembros.-

CONCURSOS

FISCALÍA DE ESTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 036 -7-VI-11- Art. 1°.- Convócase a los aspirantes a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición que se desempeñan como agentes permanentes en el ámbito de la Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, Cultura y Educación y Asesoría Letrada de Gobierno -Ley N° 643 y sus modificatorias-, con un mínimo de dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 1 en la Jurisdicción J -Unidad de Organización 1.-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 921/11 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detallan en el Anexo I.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad, Cultura y Educación y de la Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 643.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

PRIMUCCI, Patricia (Cat. 1)
TORRES, María Celia (Cat. 1)
BADER, Walter (Cat. 1)

B) SUPLENTE:

RUBANO, Guillermo Eduardo (Cat. 1)
DE PETRIS, Carlos (Cat. 1)
BENEITEZ, Graciela (Cat. 1)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 8 de Julio de 2011 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción desde el día 28 de Junio y hasta el día 30 de junio de 2011.-

ANEXO I**1.- CARGO:**

- a) Categoría: 01 (UNO) – Rama Administrativa;
 b) Cantidad: 1 (una)
 c) Requisito: Título de Abogado expedido por Universidad Nacional.-
 d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos uno y dos de la presente Resolución.-
 e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
 f) Horario: el determinado por Ley nº 755.-

2.- TAREAS A CUMPLIR:

- a) Analizar expedientes administrativos y judiciales.-
 b) Redactar escritos judiciales complejos (demandas, contestaciones de demandas, defensas previas y de fondo, fundar recursos, etc.).-
 c) Colaborar en la formulación de proyectos de contratos o convenios, en los que estuvieren de por medio intereses que a la Fiscalía de Estado le compete defender.-
 d) Analizar crítica y jurídicamente recursos de impugnación presentados o a presentar.-
 e) Participar en la elaboración de normas de carácter técnico – legal; e intervenir en comisiones o grupos técnicos de coordinación, para la promulgación de normas vinculadas con la Fiscalía de Estado.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Despacho de la Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas de la Provincia de la Pampa

ANTECEDENTES EVALUABLES

Nº	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2	Título o certificados de estudios y capacitación obtenidos o en curso	0 a 2
3	Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares	0 a 2
3	Fojas de servicios	0 a 1
4	Antigüedad en el Sector Público, por año calendario al 31/12/11 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley nº 643 (artículo 212): “los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella”.-

CONCURSO DE OPOSICIÓN**Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES**

- 5 Derecho Constitucional (Nacional y Provincial)
 6 Derecho Administrativo (Principios Generales y Especiales)

- 7 Derecho Tributario (Principios Generales y Especiales)
 8 Derecho Ambiental (Principios)
 9 Derecho Civil
 10 Derecho Procesal Civil
 11 Ley Nº 643 y sus modificatorias
 12 Ley Nº 888
 13 Ley 1914 y Decretos Reglamentarios
 14 Ley de Ministerios
 15 Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario
 16 Código Contencioso Administrativo –Juicio Contencioso Administrativo– Juicio Contencioso Administrativo Tributario
 17 Código Fiscal – Juicio de Apremio

PUNTAJE:

de 0 a 10

En la prueba de oposición se deberá reunir cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Fiscalía de Estado.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: del 28 al 30 de Junio de 2011.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 08 de Julio de 2011 a las 07:30 hs.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: Despacho de la Fiscalía de Estado.-

B. Of. 2948

Res. Nº 037 -7-VI-11- Art. 1º.- Convocar a los aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes en el ámbito de la Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, y Asesoría Letrada de Gobierno -Ley Nº 643 y sus modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos seis (6) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley Nº 643, a cubrir un (1) cargo vacante Categoría 6 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción J - Unidad de Organización 1.-

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO**JURISDICCIÓN “J”****UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 1****1.- CARGO A CONCURSAR:**

- a) Categoría: 06 (SEIS) – Rama Administrativa;
 b) Cantidad: 1 (una)
 c) Requisito: Título de Bachiller
 d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos uno y dos de la presente Resolución.-
 e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
 f) Horario: el determinado por Ley n° 755.-

2.- TAREAS A CUMPLIR: Desempeño de tareas administrativas.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Despacho de la Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas de la Provincia de la Pampa.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

Nº ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2 Título o certificados de estudios y capacitación obtenidos o en curso	0 a 3
3 Fojas de servicios	0 a 2
4 Antigüedad en el Sector Público, por año calendario al 31/12/2010 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley n° 643 (artículo 212): “los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

- 5 Ley N° 643 y sus modificatorias
 6 Ley N° 888
 7 Organigrama de Fiscalía de Estado
 8 Confección de proyectos de Decretos, Resoluciones, Providencias, Pases, Actuaciones, Memorándum, Notas, (formalidades)
 9 Sistema de Control de Expedientes Públicos
 10 Conocimiento de Sistema Lex Doctor,- Lotus Notes 7, Excel, Word
 11 Organización y Función de la Jurisdicción
 12 Organigrama del Poder Ejecutivo Provincial

PUNTAJE: de 0 a 10

En la prueba de oposición se deberá reunir cinco (5) puntos para ser aprobado.-

4.- JUNTA EXAMINADORA.- Estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

- PRIMUCCI, Patricia (Cat. 1)
 TORRES, María Celia (Cat. 1)
 BADER, Walter (Cat. 1)

B) SUPLENTES:

- RUBANO, Guillermo Eduardo (Cat. 1)
 DE PETRIS, Carlos (Cat. 1)
 BENEITEZ, Graciela (Cat. 1)

5.- LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: Fiscalía de Estado de la Provincia - 3º Piso - Centro Cívico-

6.- FECHA DE INSCRIPCIÓN: del 28 al 30 de junio de 2011, de 07:00 a 13:30 hs. En el Despacho de Fiscalía de Estado.

FECHA y HORA DE EVALUACIÓN: 8 de julio de 2011 a las 09:30 hs.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: Despacho de la Fiscalía de Estado.-

B. Of. 2948

Res. N° 038 -7-VI-11- Art. 1º.- Convócase a los aspirantes a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición que se desempeñan como agentes permanentes en el ámbito de la Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, Cultura y Educación y Asesoría Letrada de Gobierno -Ley N° 643 y sus modificatorias-, con un mínimo de dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 1 en la Jurisdicción J – Unidad de Organización 1.-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 922/11 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3º.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detallan en el Anexo I.-

Art. 4º.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad, Cultura y Educación y de la Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 643.-

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

- PRIMUCCI, Patricia (Cat. 1)
 TORRES, María Celia (Cat. 1)
 BADER, Walter (Cat. 1)

B) SUPLENTES:

- RUBANO, Guillermo Eduardo (Cat. 1)

DE PETRIS, Carlos (Cat. 1)
BENEITEZ, Graciela (Cat. 1)

Art. 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 8 de Julio de 2011 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción desde el día 28 de junio y hasta el día 30 de junio de 2011.-

ANEXO I

1.- CARGO:

- Categoría: 01 (UNO) – Rama Administrativa;
- Cantidad: 1 (una)
- Requisito: Título de Abogado expedido por Universidad Nacional.-
- Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos uno y dos de la presente Resolución.-
- Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concurra.-
- Horario: el determinado por Ley nº 755.-

2.- TAREAS A CUMPLIR:

- Analizar expedientes administrativos y judiciales.-
- Redactar escritos judiciales complejos (demandas, contestaciones de demandas, defensas previas y de fondo, fundar recursos, etc.).-
- Colaborar en la formulación de proyectos de contratos o convenios, en los que estuvieren de por medio intereses que a la Fiscalía de Estado le compete defender.-
- Analizar crítica y jurídicamente recursos de impugnación presentados o a presentar.-
- Participar en la elaboración de normas de carácter técnico – legal; e intervenir en comisiones o grupos técnicos de coordinación, para la promulgación de normas vinculadas con la Fiscalía de Estado.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Despacho de la Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas de la Provincia de la Pampa

ANTECEDENTES EVALUABLES

Nº ANTECEDENTES	PUNTAJE
1 Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2 Título o certificados de estudios y capacitación obtenidos o en curso	0 a 2
3 Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares	0 a 2
3 Fojas de servicios	0 a 1
4 Antigüedad en el Sector Público, por año calendario al 31/12/11 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley nº 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta

Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella".-

CONCURSO DE OPOSICIÓN

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

- Derecho Constitucional (Nacional y Provincial)
- Derecho Administrativo (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Tributario (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Ambiental (Principios)
- Derecho Civil
- Derecho Procesal Civil
- Ley Nº 643 y sus modificatorias
- Ley Nº 888
- Ley 1914 y Decretos Reglamentarios
- Ley de Ministerios
- Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario
- Código Contencioso Administrativo – Juicio Contencioso Administrativo – Juicio Contencioso Administrativo Tributario
- Código Fiscal – Juicio de Apremio

PUNTAJE: de 0 a 10

En la prueba de oposición se deberá reunir cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Fiscalía de Estado.-

FECHA DE INSCRIPCIÓN: del 28 al 30 de Junio de 2011.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 08 de Julio de 2011 a las 11:30 hs..-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: Despacho de la Fiscalía de Estado.-

B. Of. 2948

RECTIFICATORIO

Res. Nº 039 -7-VI-11- Art. 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución 036/11 de Fiscalía de Estado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.-Convocar a los aspirantes a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición que se desempeñan como agentes permanentes y/o no permanentes en el ámbito de la Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, Cultura y Educación y Asesoría Letrada de Gobierno -Ley Nº 643 y sus modificatorias- como asimismo a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la misma norma, con un mínimo de dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 1 en la Jurisdicción J – Unidad de Organización 1.”.-

B. Of. 2948

Res. Nº 040 -7-VI-11- Art. 1º.- Rectifícase el

Artículo 1º de la Resolución 038/11 de Fiscalía de Estado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Convocar a los aspirantes a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición que se desempeñan como agentes permanentes y/o no permanentes en el ámbito de la Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, Cultura y Educación y Asesoría Letrada de Gobierno -Ley N° 643 y sus modificatorias- como asimismo a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la misma norma, con un mínimo de dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 1 en la Jurisdicción J – Unidad de Organización 1.”-

B. Of. 2948

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LLAMADO A CONCURSO

Res. de Presidencia N° 84 -31-V-11- Art. 1º.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos vacantes Carrera Personal Obrero, clase X, Equipista "A" (motoniveladorista); del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el “ANEXO” que forma parte integrante de la presente Resolución.-

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION “N” -DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar:

2 (dos) clase X - Carrera Personal Obrero Equipista "A" (motoniveladorista)

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Centro - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5. - Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes de la planta permanente que revisten en las tres clases inmediatas inferiores a la del cargo que se concursa de la Carrera Personal Obrero y en caso de los adscriptos pertenecientes a la Ley 643, hasta la Categoría 16; que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

b) Los agentes contratados que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el

ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

c) Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 5

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida 0 a 2

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/10 (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad) 0 a 2

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B. -CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación y Mantenimiento 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; reglamentarias y reglamento interno 0 a 1

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Ing. J. Oscar Garay
Sr. B. Rubén Gorosurreta
Sr. Marcelo A. Ayerza

Suplentes:

Sr. Juan O. Alanis
Sr. Jorge Morales

Sr. Nestor O. Panchuk

D.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

E.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 27 de junio al 01 de julio de 2011 inclusive.

F.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda. Spinetto 1221 - Santa Rosa

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 18 de julio de 2011 a las 10,00 horas.-

B. Of. 2948

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 071 -1-VI-11- Art. 1º.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción, Contaduría General, Tesorería General y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos 2 años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías: hasta la 04 inclusive, para cubrir 1 cargo vacante categoría 1, Rama Administrativa; hasta la 05 inclusive, para cubrir 1 cargo vacante categoría 2, Rama Administrativa, y hasta la categoría 06 inclusive, para cubrir 1 cargo vacante categoría 3, Rama Administrativa, todas en la Jurisdicción "H", Unidad de Organización "11".-

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a las categorías a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPÓSICION

JURISDICCION "H" - UNIDAD DE ORGANIZACION 11

1- CARGOS A CONCURSAR: 1 (una) Categoría 1 (uno).- 1 (una) Categoría 2 (dos).- 1 (una) Categoría 3 (tres).-

2.-TAREAS A CUMPLIR: Administrativas inherentes a las funciones del Organismo.-

3- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Rentas.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES

PUNTAJE

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos.- 0 a 3

c) Foja de servicios 0 a 1

d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/10.- 0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobre cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

B- CONCURSO DE OPOSICION.-

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

PUNTAJE

a) Organización y Funciones de la Dirección 0 a 5

b) Conocimiento del Código Fiscal, Convenio Multilateral, sus normas reglamentarias y complementarias, Ley Impositiva vigente, y sistemas y aplicativos informáticos de la Dirección General de Rentas.- 0 a 5,5

c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes.- 0 a 4,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.(Art. 214 -Ley N° 643).-

C- JUNTA EXAMINADORA.-

TITULARES

GALLEGO, Susana Mabel
GARCIA, Lidia del Carmen
SCHECK, Juan Carlos

SUPLENTES

BARRERAS, Raúl María
RAMERO, Ana María
ROSALES, María Luciana

D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas - 1er Piso - Centro Cívico.-

E- FECHA Y HORA DE EXAMEN: 09 de Agosto de 2011 - Hora: 07:30.-

F- LUGAR DE INSCRIPCION: Departamento Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas.-

G- DIAS DE INSCRIPCION: 29 y 30 de Junio de 2011.-

B. Of. 2948

Res. N° 072 -1-VI-11- Art. 1º.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción, Contaduría General, Tesorería General y Tribunal de Cuentas de la

Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos 2 años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías: hasta la 07 inclusive, para cubrir 1 cargo vacante categoría 4, Rama Administrativa; hasta la 08 inclusive, para cubrir 1 cargo vacante cargo vacante categoría 5, Rama Administrativa, y hasta la categoría 09 inclusive, para cubrir 1 cargo vacante categoría 6, Rama Administrativa, todas en la Jurisdicción "H", Unidad de Organización "11".-

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a las categorías a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "H" - UNIDAD DE ORGANIZACION 11

1- CARGOS A CONCURSAR: 1(una) Categoría 4 (cuatro).- 1 (una) Categoría 5 (cinco).- 1 (una) Categoría 6 (seis).-

2.-TAREAS A CUMPLIR: Administrativas inherentes a las funciones del Organismo.-

3- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Rentas.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES	PUNTAJE
a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos.-	0 a 3
c) Foja de servicios	0 a 1
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/10.-	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

B- CONCURSO DE OPOSICION.-

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
a) Organización y Funciones de la Dirección	0 a 0,5
b) Conocimiento del Código Fiscal, Convenio Multilateral, sus normas reglamentarias y complementarias, Ley Impositiva vigente, y sistemas y aplicativos informáticos de la Dirección General de Rentas.-	0 a 4,5

c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes.-

0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado. (Art. 214 -Ley N° 643).-

C- JUNTA EXAMINADORA.- TITULARES

BARRERAS, Raúl María
EFNER, María Aurelia
MERKEL, Lorena Leandra

SUPLENTES

FUSSINI, Néstor Eduardo
RUFF, Fabio Ariel
TORALES, Héctor Raúl

D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas - 1er Piso - Centro Cívico.-

E- FECHA Y HORA DE EXAMEN: 11 de Agosto de 2011 - Hora: 07:30.-

F- LUGAR DE INSCRIPCION: Departamento Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas.-

G- DIAS DE INSCRIPCION: 29 y 30 de Junio de 2011.-

B. Of. 2948

SECRETARÍA GENERAL RESULTADOS LLAMADOS A CONCURSO

Res. N° 168 -3-VI-11- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 126/11 de Secretaría General, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a la Agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 7 -Auxiliar de Escenografía- Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3.-

APELLIDO Y NOMBRE	RECHIMONT, Roxana Jimena
DOCUMENTO	PUNTAJE
25.851.202	25,10

ANEXO II

Promoción de la Agente S/ Concurso en la Dirección General de Canal 3 convocado por Resolución N° 126/11.-

APELLIDO Y NOMBRE RECHIMONT, Roxana Jimena

CATEGORIA

ANTERIOR PROMOCIÓN

12

7

B. Of. 2948

Res. N° 169 -3-VI-11- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 111/11 de Secretaría General, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al Agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir dos (2) cargos vacantes Categoría 7 -Operador Técnico de Video Tape de Segunda- Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3.-

APELLIDO Y NOMBRE MAINA, Jorge Gastón
DOCUMENTO 33.043.910 **PUNTAJE** 25,10

ANEXO II

Promoción del Agente S/ Concurso en la Dirección General de Canal 3 convocado por Resolución N° 111/11.-

APELLIDO Y NOMBRE MAINA, Jorge Gastón

CATEGORIA

ANTERIOR PROMOCIÓN

12

7

B. Of. 2948

Res. N° 170 -3-VI-11- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la Nómina del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 124/11 de Secretaría General, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al Agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 7 -Operador de Sonido de Segunda- Convenio de Radio y Televisión,

Convenio Canal 3.-

APELLIDO Y NOMBRE ROLDAN, Fabricio José

DOCUMENTO

22.936.193

PUNTAJE

23,40

ANEXO II

Promoción de los Agentes S/ Concurso en la Dirección General de Canal 3 convocado por Resolución N° 124/11.-

APELLIDO Y NOMBRE ROLDAN, Fabricio José

CATEGORIA

ANTERIOR PROMOCIÓN

12

7

B. Of. 2948

Res. N° 171 -3-VI-11- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la Nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 115/11 de Secretaría General, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a la Agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 8 -Operador de Grabación- Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3.-

APELLIDO Y NOMBRE ABASCAL, Andrea Laura Cecilia

DOCUMENTO

17.999.048

PUNTAJE

23,40

ANEXO II

Promoción de los Agentes S/ Concurso en la Dirección General de Canal 3 convocado por Resolución N° 115/11.-

APELLIDO Y NOMBRE ABASCAL, Andrea Laura Cecilia

CATEGORIA

ANTERIOR PROMOCIÓN

12

8

B. Of. 2948

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 2947 de fecha 3 de junio de 2011, pág. n° 988, 2ª columna, renglón n° 31 donde dice: ...presentadas el 21 de abril de 2010... debe decir: "presentadas el 15 de abril de 2011"